



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 1 de noviembre de 2005

Número 4.474

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.969.- Decreto de fecha 25 de octubre de 2005 por el cual se autoriza, a partir del día 29 de octubre de 2005, el uso y disfrute de la zona LIC-ZEPA (Calamocarro-Benzú), manteniéndose la prohibición de hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos.

2.970.- Decreto de fecha 25 de octubre de 2005 por el cual se amplía el período de prohibición de hacer fuego, con cualquier finalidad, en todo el ámbito forestal (Campo exterior y Monte Hacho) y áreas periurbanas de la Ciudad, hasta el 30 de noviembre del año en curso.

3.003.- Bases de la convocatoria del concurso del cartel anunciador de las Fiestas de Navidad y Reyes 2005-2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.000.- Oferta de Empleo Público para el año 2005.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.971.- Notificación a D. Ahmed Ennalli, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.972.- Notificación a D. Ahmed El Hichou Fahssi, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.974.- Notificación a D. Mohamed Boukchiou, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.975.- Notificación a D. Mohamed El Malki, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.976.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 125/2005.

2.977.- Notificación a D. Rabe Abdelah Ahmed, en expediente sancionador 91/2005.

2.978.- Notificación a D. Ahmed Lachmi Dris, en expediente sancionador 142/2005.

2.979.- Notificación a D. Mohamed Chelaf, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.980.- Notificación a D.^a Fatima Sbihi, relativa a la denegación de empadronamiento.

2.981.- Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de medidas cautelares en la vivienda sita en c/ General Aranda n.º 3 (expte. 9297/2005).

2.982.- Notificación a D. Abdeslam El Idrissi Tensamani, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Pasaje Anaya n.º 14 (expte. 18779/2005).

2.983.- Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Doctor Marañón n.º 18 (expte. 34627/2003).

2.984.- Notificación a D. Abdelmalik Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por la infracción cometida en el ejercicio de prestación de servicio, con el auto-taxi n.º 32.

2.985.- Notificación a D.^a Rosario Martín Mesa y a D.^a Mercedes Martín Mesa, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Molino n.º 8 (expte. 72796/2000).

2.987.- Notificación al propietario de la edificación sita en Bahía Sur, entre los hitos 7 y 9, en expediente de declaración de la cita edificación (expte. 74522/2005).

2.988.- Notificación a D. Carlos Rubio Delgado, en expediente de necesidad de ocupación de la finca registral 189, parcela 145 (expte. 27497/2005).

2.989.- Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de declaración de ruina inminente de la vivienda sita en Avda. Reyes Católicos n.º 20 (expte. 79974/2005).

2.991.- PROCESA.- Aprobación de la concesión de ayuda a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, solicitada por D. Antonio Javier Anaya Avilés.

2.992.- PROCESA.- Relación de solicitudes aprobadas y denegadas, relativas a las medidas 42.6 y 42.7 (potenciar el empleo estable), al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

2.993.- PROCESA.- Relación de solicitudes aprobadas y denegadas, relativas a las medidas 1.8 y 45.17 (iniciativas de Autoempleo), al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

2.994.- PROCESA.- Relación de solicitudes aprobadas y denegadas, relativas a la medida 1.1, (Ayudas Públicas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, al amparo del Programa Operativo Integrado 2000-2006.

2.997.- PROCESA.- Relación de alumnos admitidos, excluidos y en reserva que formarán parte de los cursos recogidos en la Medida 5.6 (Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo) al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

2.999.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.967.- Notificación a D. Abdus Salam, a D. Khaled Abed y a D.ª Sadia Kradra, en expedientes 1407/2005, 1444/2005 y 1445/2005, respectivamente.

2.973.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.961.- Notificación a D. Nouredoine Gómez Cherkaoui, relativa a la solicitud, a instancias de D.ª Karima Mohamed Mohamed, de asistencia jurídica gratuita.

2.962.- Notificación a D. Jesús M.ª Fernández Rodríguez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.963.- Notificación a D. Miguel A. Mena, en expediente de solicitud, a instancias de D.ª M.ª África Martín Rodríguez, de asistencia jurídica gratuita.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.995.- Notificación a Dragados S.A., a D. Lissan Endine Bulaich Ahmed y a Asociación Deportiva Ceuta, en diferentes Actas de liquidación e infracción.

2.996.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes Actas de liquidación e infracción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.960.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.965.- Notificación a D.ª M.ª Luz Castro Pareja, en expediente 51/379/I/91.

2.966.- Notificación a D.ª M.ª Teresa Reina González y a D. Antonio Orozco Reina, en expedientes 51/104/I/98 y 51/131/I/2005, respectivamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.990.- Notificación a D. César Daganzo Carrasco, en Demanda 411/2004.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

2.964.- Notificación a D. Hando Arabir, en Expediente número 517/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.968.- Adjudicación a Imes S.A. del servicio público de mantenimiento y limpieza de la red de saneamiento y recogida de aguas pluviales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.986.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de mantenimiento de los equipos de sistemas de alimentación ininterrumpida, existentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 140/2005.

2.998.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto para el suministro de vestuario para los diferentes cursos de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral en el marco del P.O.I. de Ceuta 2000-2006.

3.001.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de las obras contenidas en el proyecto de «Nuevas instalaciones para OBIMASA, sitas en carretera Benzú-García Aldave s/n en Ceuta».

3.002.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto del suministro, en alquiler, de la maquinaria y equipos para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde la que desarrollan la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado de Ceuta 2000-2006.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.960.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51//814/I/1991	DE HARO LA TORRE, Juan Manuel
51/398/I/1995	RUIZ OLIVA, Ana
51/198/I/1996	HAMED LAROSI, Abdelhak
51/102/I/1997	AHMED MOHAMED, Fathia
51/094/I/2005	ASSIBBAH, Mª Fedal

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, 14 de octubre de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.961.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 23 de mayo de 2005 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Karima Mohamed Mohamed, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto de 2003), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el 12 de septiembre de 2005 HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o

Tribunal competente, o al Juez Decano de la localidad, si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 16 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

2.962.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 25 de julio de 2005 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Jesús M.ª Fernández Rodríguez, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto de 2003), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el 12 de septiembre de 2005 HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, instada por el solicitante, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente, o al Juez Decano de la localidad, si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 16 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

2.963.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 8 de julio de 2005 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª M.ª África Martín Rodríguez, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto de 2003), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el 12 de septiembre de 2005 HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente, o al Juez Decano de la localidad, si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 16 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia
Penitenciaria de Ceuta

2.964.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente al número 517/05 por interposición de RECURSO DE ALZADA, relativos al liberado D. HANNO ARABIR, en el que se dictó auto en fecha 02-08-05 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Desestimo en su integridad el recurso de alzada formulado por el interno D. HANNO ARABIR con NIS 2001007426, contra el acuerdo sancionador de fecha 19-07-05 del expediente disciplinario 38/63/2005-5101 de la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Ceuta, el cual confirmo en su totalidad».

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo sí cabe interponer recurso de reforma, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, a D. HANNO ARABIR con NIS 2001007426, de ignorado paradero se expide el presente en Ceuta, a 13 de octubre de 2005.- Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.965.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de

conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/379/I/1991	CASTRO PAREJA, M.ª Luz

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, 18 de octubre de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.966.- La Dirección Provincial del Imerso en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/104/I/1998	REINA GONZÁLEZ, M.ª Teresa
51/131/I/2005	OROZCO REINA, Antonio

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, 18 de octubre de 2005.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.967.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
1407/05	ABDUS SALAM	X07166033N	BANGLADESH	14/10/05
1444/05	KHALED ABED	X07206902J	ARGELIA	14/10-05
1445/05	SADIA KRADRA	X07206103L	ARGELIA	14/10/05

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrán acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos dorantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000,

sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndoles un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS desde la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Ceuta, a 19 de octubre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

A NUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.968.- Mediante Decreto del Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3 de octubre de 2005, se aprueba la adjudicación del contrato para la gestión del servicio público de mantenimiento y limpieza de la red de saneamiento y recogida de las aguas pluviales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Entidad Contratante:

Organismo: OBIMACE SLU.

Número de expediente: 001/04.

Objeto del contrato: Gestión del servicio público de mantenimiento y limpieza de la red de saneamiento y recogida de las aguas pluviales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: 459.700,31 euros.

Adjudicación:

Fecha: 3 de octubre de 2005.

Adjudicatario: IMES, S. A.

Ceuta, a 10 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.969.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por parte de esta Consejería, con fecha 9 de septiembre de 2005, se dictó Decreto por el que se declaraba "zona de alto riesgo de incendio" la designada como LIC-ZEPA (Calamocarro-Benzú). La mencionada declaración pro-

hibía, en los territorios delimitados, no sólo encender fuego, sino además la circulación de vehículos de motor por las pistas forestales, así como el tránsito de personas.

Las actividades prohibidas en la mencionada zona como consecuencia de esta declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, se extenderán hasta el día 1 de noviembre de 2005.

Celebrándose en los próximos días el "Día de la Mochila", se estima necesario adoptar medidas que permitan el uso y disfrute del monte y el tránsito de personas por la carretera nacional, así como por los caminos y pistas forestales que se encuentran dentro de la mencionada zona LIC-ZEPA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º) El art. 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, señala que podrán ser declaradas zonas de alto riesgo de incendio o de protección preferente, aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

2.º) El art. 13.c) del Real Decreto-Ley 11/2005 dispone que las Administraciones Autonómicas podrán efectuar las actuaciones de gestión y mantenimiento que procedan en las zonas declaradas de alto riesgo y conceder "las autorizaciones expresas" que estimen conveniente.

3.º) La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza, a partir del día 29 de octubre de 2005, el uso y disfrute de la zona LIC-ZEPA (Calamocarro-Benzú) a todas aquellas personas que lo estimen oportuno, manteniéndose la prohibición de hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos.

En Ceuta, a 25 de octubre de 2005.- LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.970.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha veintidós de julio de dos mil cinco (22-07-2005) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución prohibiendo hacer fuego con cualquier finalidad en todo el ámbito forestal (Campo Exterior y Monte Hacho) y áreas periurbanas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el período comprendido entre la fecha de emisión de este Decreto y el 15 de octubre del año en curso. El período aludido podrá ampliar su extensión, atendiendo a las condiciones climatológicas imperantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 18 de la Ley 12/2003, de 21 de noviembre, de Montes, señala que podrán ser declaradas zonas de alto riesgo de incendio, o de protección preferente, aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

El art. 13.d) del Real Decreto-Ley 11/2005 obliga a las Comunidades Autónomas a hacer público, y comunicar al Ministerio de Medio Ambiente, las zonas de su ámbito territorial que tengan la consideración de alto riesgo de incendio forestal, en un plazo de siete días.

Consta en el expediente informe del Biólogo de Obimasa de fecha 29 de agosto de 2005, sobre la declaración de zonas de alto riesgo de incendio forestal en Ceuta.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencias por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se amplía el período de prohibición de hacer fuego con cualquier finalidad en todo el ámbito forestal (Campo Exterior y Monte Hacho) y áreas periurbanas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el 30 de noviembre del presente año. El período aludido podrá ampliar su extensión, atendiendo a las condiciones climatológicas imperantes.

En Ceuta, a 25 de octubre de 2005.- IA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

2.971 - Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED ENNALLI, con documento n.º M107602, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 2 de agosto de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. AHMED ENNALLI, expediente n.º 39.169/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del

pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.972.- Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED EL HICHOU FAHSSI, con documento P210121, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. AHMED EL HICHOU FAHSSI, expediente n.º 35.909/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene fotocopia del pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la persona reseñada por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.973.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Comisaría	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resolución
1319/05	BELAID MOSBAH	X07093960R	ARGELIA	01/09/05
1320/05	AMAR CHENETIF	X07093902N	ARGELIA	01/09/05
1322/05	ADEL MENOVAR	X0093827Y	ARGELIA	01/09/05
1324/05	KADIRO BENKADRI	X07097424S	ARGELIA	01/09/05
1326/05	HOCINE SAIDE	X07097356Q	ARGELIA	01/09/05

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrán acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndoles un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS desde la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José Barreto Romání.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.974.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED BOUKCHIOU, con documento n.º M731956, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED BOUKCHIOU, expediente n.º 40.549/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Auerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.975 - Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED EL MALKI, con documento n.º P799191, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 28 de julio de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED EL MALKI, expediente n.º 40.551/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo, en cuyo dorso literalmente se lee: «No autoriza residencia en Ceuta». No consta tarjeta de residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Auerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- IA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.976.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 125/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 13 de septiembre de dos mil cinco (13-09-2005), la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo Seprona), denuncia a D. Mohamed Mohamed Mohamed, con D.N.I. n.º 45.096.664-N, domiciliado en Bta. Príncipe, Casas Nuevas, Manzana 13, por practicar la pesca submarina careciendo de la correspondiente licencia, el día 14 de junio de 2005, en el 1/2 M.N. a través de Juan XXIII, en el término municipal de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 3.1 de la Orden de 26 de febrero de 1999, por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo, señala que para el ejercicio de la pesca marítima de recreo será necesario disponer de la correspondiente licencia expedida por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en cuyo litoral pretenda practicarse la actividad. En el mismo sentido, el art. 2 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta.

2.º.- El art. 13 de la mencionada Orden de 26 de febrero regula las infracciones y sanciones, disponiendo que el incumplimiento se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1998, de 1 de junio, que ha sido derogada por la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre).

3.º.- El art. 96.a) de la Ley 3/2001, considera infracciones graves en el ejercicio o realización de actividades de pesca, sin disponer de la correspondiente autorización. En el mismo sentido, el art. 13 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta, añadiendo en su art. 15 que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 600,00 euros.

El procedimiento será el establecido con carácter general en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (art. 16 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo de la Ciudad de Ceuta).

La competencia para imponer sanciones la ostenta el Alcalde/Presidente, pudiendo ser delegada en el Consejero que ostente competencias en materia de pesca marítima de recreo.

4.º.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Incoar expediente sancionador a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED por infracción del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

2.º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental, D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Ceuta, a 21 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.977.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rabe Abdelah Ahmed, en relación con el expediente sancionador nº 91/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha cuatro de octubre de dos mil cinco (4-10-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Rabe Abdelah Ahmed, con D.N.I. nº 45.094.937 X, por arrojar papeles a la vía pública (Plaza de los Reyes, s/n) el día 14 del 06 de 2005 a las 10:30 horas.

Con fecha veinte de julio de dos mil cinco (20-07-2005) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Vial y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Rabe Abdelah Ahmed con una multa de 90 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.978.- No siendo posible practicar la notificación a D. Ahmed Lachmi Dris, en relación al expediente sancionador nº 142/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19 de septiembre de 2005 (19-09-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Ahmed Lachmi Dris, con D.N.I. 45.665.309, domiciliado en C/. Bolivia, n.º 27, por arrojar basuras a la vía pública (Bta. Zurzón, s/n), el día 5 de septiembre de 2005, a las 07,40 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Vial y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incar expediente sancionador a D. AHMED LACHMI DRIS, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Ceuta, a 18 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.979 - Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED CHELLAF, con documento n.º X338079E y a D.ª AMINA LLAGHMICH, con documento n.º N954715, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 23 de septiembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª AMINA LLAGHMICH, D. MOHAMED CHELLAF y del menor D. ILIAS CHELLAF, expediente n.º 37.826/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene entre otros documentos informe de la Policía Local en el que manifiesta que los interesados son desconocidos en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y de la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D.ª AMINA LLAGHMICH, D. MOHAMED CHELLAF y del menor D. ILIAS CHELLAF, al resultar probado que los solicitantes no viven en este término municipal.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estimen oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 3 de octubre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.

2.980 - Intentada la notificación preceptiva a D.ª FATIMA SBIHI, con documento n.º R522866 y a D. MOHAMED DERDABI con documento R351999, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 23 de septiembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme

a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª FATIMA SBIHI y de D. MOHAMED DERDABI, expediente n.º 35.428/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva, contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población, en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art.16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PORTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de las personas reseñadas por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, así como cuantas acciones legales estimen oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, 3 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- IA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.981.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-09-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 8 de febrero de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.ª Fatima Sahara Mustafa Abdesselam, con D.N.I. 45.084.901-W solicitando se gire visita de inspección a su vivienda sita en C/ General Aranda n.º 3, 1.º-B.- El informe técnico n.º 1.570/05, de fecha 6 de septiembre de 2005 dice: «... ASUNTO: Estado físico de la vivienda sita en C/ General Aranda, 3, 1.º-B.- Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1.º) Se trata de una vivienda de dos plantas. La planta superior, que es la de entrada, está compuesta por 3 dormitorios, salón, cocina y baño, existiendo en

la planta baja un baño y otro dormitorio.- Los forjados son de viguetas metálicas y entrevigado de rosca de ladrillo.- 2.º) Deficiencias encontradas en la vivienda: -La planta baja presenta un estado lamentable. Los muros presentan grietas muy importantes, debidas probablemente a un agotamiento de la estructura.- Las viguetas del forjado muestran un alto grado de oxidación, lo que ha provocado aumentos de volumen que han agrietado la solería de la planta superior además de perder capacidad portante, con el peligro que esto conlleva.- El suelo de la planta baja también presenta muy mal estado, pareciendo tener las mismas patologías que el techo.- La escalera que da acceso a la planta baja, también está en pésimas condiciones, habiendo sido reparada con remedios caseros por la familia que habita.- Las dos habitaciones situadas en dicha planta no tienen ventilación, ya que dan al interior de la estructura de cubierta del bingó.- Tampoco existe luz eléctrica en la parte baja.- 3.º) Por todo lo reseñado se deduce que las condiciones de habitabilidad son muy deficientes, existiendo peligro de que se pueda desplomar alguna zona del forjado. La zona más afectada es la parte del salón y del dormitorio principal.- Sería conveniente fijar una fecha con los propietarios del resto del inmueble, a fin de poder realizar una inspección técnica, para comprobar el estado estructural del resto del edificio.- 4.º) Como medida cautelar se propone el apuntalamiento del forjado de la planta baja, hasta comprobar el resto del edificio.- 5.º) Debido a las condiciones que presenta la casa y a su mal estado sería conveniente trasladar el expediente a Asuntos Sociales, con el fin de intentar buscar una solución a los moradores de la vivienda.- Se adjunta documentación fotográfica.»- Consta en el expediente remisión de parte del Servicio de Extinción de Incendios tras visita efectuada a la misma el 13 de septiembre de 2005.- El informe técnico n.º 1.606/05, de fecha 19 de septiembre de 2005 dice: «... ASUNTO: Estado físico de la vivienda sita en C/ General Aranda, 3, 1.º-B.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: El Servicio de Bomberos ha informado que no se ha podido efectuar el apuntalamiento debido a que la zona a apuntalar coincide en planta baja con la antigua cocina del BINGO, la cual se encuentra clausurada y cerrada con fábrica de ladrillos.- Estos Servicios Técnicos se pusieron en contacto con D. Francisco Alcántara Oliva, hijo del propietario del edificio, al cual se informó que debería llevar a cabo dicho apuntalamiento.- Para proceder a ejecutar esta medida cautelar se le concede el plazo de 7 días.- También se informó al susodicho que estos Servicios Técnicos querían visitar el resto del edificio para comprobar su estado físico, a lo cual dijo que se pondrían en contacto con su padre, que es el propietario, quedando en llamar para fijar un día para la inspección. Esta visita debería llevarse a cabo en un plazo no superior a 15 días.»- Consta informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, Régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.º.- El art. 23 del R.U en cuanto las medidas de seguridad. El art. 26.2 del R.U indica que «los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble,

proponiendo, en su caso, la adopción de medidas de apeo o apuntalamiento, que hayan de aplicarse con carácter inmediato».- 3.º.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- 4.º.- Competente en materia de Urbanismo, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de Decreto de reestructuración orgánica de 18 de junio de 2003, modificado por Decreto de fecha 21 de enero de 2005.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese al propietario de la vivienda sita en C/ General Aranda, n.º 3, 1.º-B de Ceuta, la adopción de las medidas cautelares propuestas en el informe técnico n.º 1.570/05, de fecha 6 de septiembre de 2005 y reiterada en el informe técnico n.º 1.606/05, de fecha 19 de septiembre, consistentes en el apuntalamiento del forjado de la planta baja, hasta comprobar el resto del edificio.- Concébase a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.- Apercíbase de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad de dicho inmueble en caso de incumplimiento.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Alcántara Trujillo, D.ª Pilar Oliva Rodríguez, D. Evaristo Rivera Jarillo, D. Francisco José Rivera Jarillo, D.ª M.ª Carmen Rivera Jarillo, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándose que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.982.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de marzo de 2.005 y número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 18.779, D. Emilio García Sorbo, presenta escrito en el que solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en Pasaje Anaya, n.º 14-1.º-C.- Los Servicios Técni-

cos informan el 3 de agosto de 2005 (n.º 1.310/05) lo siguiente: «Se comprueba que existen algunas filtraciones de agua procedente de la cubierta, siendo necesaria la reparación de dichas entradas de agua y de los falsos techos afectados por las goteras». El presupuesto estimativo para la reparación de las mismas asciende a 6.850,00 euros (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS), siendo su plazo de ejecución de sesenta (60) días.- Atendiendo a la constante doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, en la que se establece que las órdenes de ejecución de obras no puedan tener finalidad distinta a las enumeradas en los artículos 181 TRLS/76 y 10 RDU, esto es, seguridad, salubridad y ornato público, los Servicios Técnicos informan el 12 de septiembre (n.º 1.584/05) que las obras a realizar «pueden enclavarse dentro de las correspondientes a la seguridad y salubridad».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante IRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 IRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se lleve a cabo por el Organismo requerente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la

previa licencia correspondiente.- El art. 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras por afectar a la seguridad y salubridad de la vivienda sita en Pasaje Anaya, 14-1.º-C, consistente en la reparación de entradas de agua y de los falsos techos afectados por las goteras, en el plazo de sesenta (60) días y con un presupuesto estimativo de 6.850,00 euros (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe n.º 1.310/05.- 2.º.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdesselam El Idrissi Tensamani, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.983.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 4-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Tras informe n.º 84/04 de 16 de enero de 2004, por Decreto 15051 de fecha 6 de febrero se inicia procedimiento de orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en Doctor Marañón n.º 18.- Por Decreto n.º 25650 de 23 de septiembre de 2004, se ordena a la comunidad de propietarios del inmueble la ejecución de las obras descritas en el informe técnico 84/04, con un presupuesto de 52.352,00 euros y un plazo de ejecución de 60 días.- Los Servicios Técnicos emiten informe con fecha 15 de febrero de 2005, en el que señalan que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad.- Por Decreto n.º 8256, de fecha 15 de julio, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a afecto las obras ordenadas, por incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de fecha 23 de septiembre de 2004, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de diez días, no constando alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excmo. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de reparación ordenadas por Decreto de 23-09-04, descrito en el informe técnico 84/04, con un presupuesto de 52.352,00 euros y un plazo de ejecución de 60 días.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Seguridad Hermanos Orozco, D. Rafael Atencia Rojo, D. Joaquín Sánchez Blanco, D.ª Sonia Manuel Iopera, D. José Óscar González Gutiérrez, D.ª Aurora Estefanía González y D.ª Ana M.ª González Gutiérrez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándose que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 1.16.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.984.- No siendo posible practicar la notificación a D. ABDELMALIK MOHAMED MOHAMED, en relación con expediente n.º 29.480/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-09-05, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, José Luis Morales Montero, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Recurso de reposición formulado por D. Abdelmalik Mohamed Mohamed contra resolución de fecha 25-07-05, del Consejero de Presidencia por el que se imponía una sanción de 301 euros, en su calidad de titular de la licencia de

auto-taxi n.º 32, por infracción cometida en el ejercicio de la prestación del servicio.- Las alegaciones formuladas por el recurrente tienen su base en el hecho de que D. Mohamed Mohamed Mohamed y D. Mohamed Butahar Tamar llegaron a un acuerdo entre ellos, con desconocimiento del titular de la licencia, para que el último realizase la conducción del vehículo autorizado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos alegados por el interesado no desvirtúan los denunciados por la Policía Local, ya que como queda acreditado en el procedimiento sancionador instruido no consta en los registros del Negociado de Transportes que D. Abdelmalik Mohamed Mohamed tenga documentado conductor asalariado alguno, no aporta a tal efecto documentación probatoria alguna, contraviniendo el artículo 14.2 de la Ordenanza Reguladora.- Por otra parte en ningún momento del expediente se ha hecho referencia a la incidencia en el mismo de D. Mohamed Mohamed Mohamed, cuya filiación se desconoce, y que no figura en ninguno de los documentos contenidos en el procedimiento.- Finalmente, se abunda en lo actuado hasta el presente en cuanto se refiere a D. Mohamed Butahar Tamar, que no consta como asalariado de la licencia n.º 32 y que como ya confirmó con fecha 23.05.05 la Tesorería General de la Seguridad Social figura como pensionista (art. 53.2.b) de la Ordenanza.- En consecuencia con lo expuesto no puede sino imputarse a D. Abdelmalik Mohamed Mohamed como titular de la licencia todas y cada una de las infracciones cometidas en forma directa, así como las que posteriormente se derivaron de su previa actuación infractora.- El Consejero de Presidencia ostenta competencias en materia de transportes públicos por Decreto del Presidente de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Se rechazan las alegaciones formuladas por D. Abdelmalik Mohamed Mohamed contra Decreto del Consejero de Presidencia de fecha 28-07-05 ratificando dicha Resolución en todo su contenido.»

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

2.985.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de octubre de 2005 se remite a esta funcionario expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Molino, n.º 8. Las últimas actuaciones habidas en el mismo son las siguientes: 1.º.- Decreto de la Consejera de fecha nueve de diciembre de dos mil tres (09-12-03) se ordena a los propietarios del inmueble sito en la calle Molino, n.º 8, la reparación del bajante de pluviales roto y su conexión a la red de saneamiento municipal.- 2.º.- Informe del Técnico Municipal de fecha 21 de abril de 2004 (n.º 732/04) del que se desprende que las obras ordenadas han sido ejecutadas por la propiedad del inmueble, por lo que estima que procede el archivo del expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian el art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispone que: «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En igual término se pronuncia el art. 11.2 RDU.- 2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- 3.- El Tribunal Supremo en sentencia de 05-10-1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 CRU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- 4.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- 5.- El art. 100, del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta, desde el 1 de enero de 1999.- 6.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Conseje-

ra de Formento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se resuelve expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Molino, n.º 8 (n.º 72.796/00), debiéndose archivar al haber desaparecido la causa que lo originó, puesto que las obras ordenadas han sido ejecutadas, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe n.º 732/04.- 2.º.- Se comunica a la Intervención de la Ciudad que el propietario de la citada finca ha llevado a cabo las obras de referencia, al objeto de que se liquide el correspondiente tributo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Rosario Martín Mesa y D.ª Mercedes Martín Mesa, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Górez.

A NUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.986.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 140/05

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los equipos de sistemas de alimentación ininterrumpida existentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Lugar de ejecución: El determinado por el Centro Proceso de Datos.
- c) Plazo de ejecución: Un (1) año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 25.620,42 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e) Telefax: 956-52.82.84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica, financiera y técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.
 - 3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center, C/. Padilla, s/n.
- c) Fecha y hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

O TRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.987.- La Excm. Sra. Consejera de Formento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 5-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio Periférico de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta mediante escrito de 14 de septiembre de 2005, comunica que en la Bahía Sur, entre los hitos 7 y 9 del deslinde vigente, se encuentra una edificación antiguamente denominada «Mesón del Cazador» cuyo patio aleado se encuentra dentro del dominio público marítimo terrestre, encontrándose el mismo muy deteriorado y en peligro de hundimiento, haciendo más evidente por el movimiento de

tienas que se está realizando en la base del talud por personas no autorizadas que se han instalado en la zona de playa. Continúa el citado escrito diciendo que «los ilegales de la playa se niegan a abandonar la zona, aún habiéndoles avisado del peligro que corren si continúan en la zona y excavando la base del talud en cuya coronación se encuentra el citado muro.»- El Arquitecto Municipal con fecha 26 de septiembre de 2005 emite el siguiente informe (n.º 1.630/05): «El viernes 16 de septiembre del presente año fueron requeridos estos Servicios Técnicos por el Cuerpo de Bomberos por el derrumbe de parte de un muro.- Se pudo comprobar que dicho muro no era tal, ya que simplemente consistía en una fábrica de bloques de hormigón apoyados sobre el terreno.- Esta fábrica, debido al movimiento de tierra producido por una serie de individuos que viven en la playa y las lluvias caídas, se había desprendido en parte.- Encima se apoya una especie de pavimento con pequeños perfiles metálicos, que hace las veces de base de un garaje. Al desaparecer la tierra donde descansaba, este pavimento ha quedado el descubierto, observándose su escasa capacidad portante y mala solución constructiva.- Tanto dicho pavimento como la fábrica de bloques no ofrecen garantías estructurales, ya que han sido ejecutadas sin rigor técnico.- Coronando todo esto se encuentra el garaje, cuya estructura ha sufrido graves daños al producirse los referidos desprendimientos.- Como medida cautelar, en el mismo momento se decidió clausurar tanto la zona superior, donde está el garaje, como la parte de la playa, donde vivían unas personas, con el fin de evitar desgracias personales.- Como consecuencia de todo lo expuesto, se proponen las siguientes actuaciones: Debido al estado en el que se encuentra el garaje y que parece que es estructuralmente independiente del resto de la casa, éste sería declarativo de ruina inminente.- La fábrica de bloques de sobre la que se apoya también está en muy mal estado, y debería demolerse, para evitar que pueda caer sobre alguien.- Más tarde, y para contener el terreno debido a la poca consistencia que presenta, se propone la construcción en esa zona de un muro vegetal o similar.- Con respecto al edificio denominado «Mesón del Cazador», éste se encuentra dentro del límite marítimo terrestre, por lo que estaría fuera de ordenación, siendo declarativo de ruina urbanística.- No se ha podido inspeccionar este inmueble, lo cual se propone, porque por el estado que se pudo observar es probable que pueda presentar algún otro supuesto de ruina.- Otra actuación a llevar a cabo sería la erradicación de las barracas-chabolas situadas en la playa, tanto por estar en situación de fuera de ordenación, como por estar construidas con materiales precarios, siendo su situación de ruina inminente.- Se deberá proceder por parte de la propiedad a la demolición y transporte de inertes a vertedero legal en un plazo máximo de 3 días.- Asimismo, se deberá nombrar dirección técnica facultativa y coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras.- Las medidas cautelares ya se tomaron en su momento, que fueron la clausura de los alrededores del garaje para que no pase nadie, y deben seguir vigentes hasta que no se derrumbe este elemento.»- No consta en el expediente: la identidad del propietario del garaje declarativo de ruina inminente; del propietario de la edificación que se propone declarar en ruina urbanística por estar fuera de ordenación, así como relación de sus posibles ocupantes, y, relación de los ocupantes de las barracas-chabolas situadas en la playa las cuales propone el Arquitecto Municipal que sean declaradas en ruina inminente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 183.Cuatro del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS76), dispone que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Así, el artículo 26.1 del Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU) establece que el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción siempre que se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente.- Esta resolución deberá adoptarse en el plazo de 24 horas desde la recepción de los informes (art. 26.3 RDU).- En la notificación dirigida a los ocupantes se expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa (art. 24.3 RDU).- 2.º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) LRJ-PAC). Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (art. 8.6 ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).- 3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la ruina inminente de las siguientes edificaciones:

- a) La edificación destinada a garaje del inmueble sito en carretera N-352, entre los hitos 7 y 9 del vigente deslindé.
- b) Pavimento con pequeños perfiles metálicos y fábrica de bloques.
- c) Barracas-chabolas situadas en la playa.

2.º.- Se ordena el desalojo de los inmuebles en el plazo de veinticuatro (24) horas con apercibimiento de lanzamiento.

3.º.- Se ordena a los propietarios de las edificaciones declaradas en ruina inminente su demolición en el plazo máximo de tres (3) días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución por ser de propietario desconocido, según el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significáble que contra esta resolución que agota la vía

administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.988.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-9-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por encargo de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, se recibe el Proyecto de Expropiación de terrenos para la ejecución del nuevo vial perimetral de la barriada Vicedo Martínez.- Las obras de ejecución del vial se encuentran definidas en el Proyecto de Urbanización redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Desiderio Morga Tenreiro.- La documentación presentada contiene la identificación de las fincas afectadas por las obras antes citadas y sus respectivos titulares así como la determinación del justiprecio correspondiente a cada parcela, ello con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978) y a lo determinado en la Ley 7/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.- Por Decreto de fecha 06 de junio de 2005, se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 4.597,23 m² de la finca registral 1.892, vallado y huerto de la finca catastral 94388-07, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- Finalizado el periodo de información pública, se han recibido alegaciones por parte de D.ª Maimona Mohamed Haddu, D.ª Dolores Rodríguez Mouzo,

D.ª Nadia Mohamed Haddu y D. Mohamed Abselam Ali, en las que básicamente se aporta documentación relativa a parcelas, que no están perfectamente definidas su situación dentro del ámbito de la expropiación. No obstante, se considerarán interesados en el procedimiento y serán objeto de notificación en los sucesivos trámites.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, Ley 16-12-1954 que a la vista de las

alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador Civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolver, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.- Continúa el art. 21 LEF señalando que el acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el art. 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública.- A la vista de que en el trámite de información pública no ha comparecido interesado alguno, en aplicación del art. 5 LEF, se entenderán las sucesivas diligencias con el Ministerio Fiscal.- Por último señalar que según el art. 24 LEF, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excmo. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18-06-03.

PA RTE DISPOSITIVA

1) Declarar la necesidad de ocupación parcial de la finca registral n.º 1892 (Parcela 145), lo que supone un total de 4.597,23 m², con los linderos y demás características señaladas en el expediente, vallado y huerto de la finca catastral 94388-07.

2) Procede publicar el acuerdo de necesidad de ocupación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, incluyendo la descripción del bien en sus aspectos materiales y jurídicos.

3) Procede entender las sucesivas actuaciones con el Ministerio Fiscal, señalando que dispone de un plazo de 15 días para convenir la adquisición amistosa de los bienes y derechos objeto de la expropiación. Transcurrido dicho plazo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa».

FINCA 1892

ASPECTO MATERIAL:

Localización:

Vía Pública: Carretera Camino Serrallo, s/n.

Parcela: 145 Subparcela: 0 Polígono: 0.

Código Postal: 51002

Superficie: 51.989.06 m².

Linderos:

Norte: Camino del Serrallo y parcela de la Empresa de aguas potables.

Sur: Parcela n.º 11

Este: Parcela n.º 38.

Oeste: Terrenos reservados para el Ramo de Guerra.

Descripción de la Finca:

Parcela de terreno en el Campo Exterior de esta Ciudad de Ceuta, sito en Camino del Serrallo, que es parte señalada con el n.º 145.

ASPECTO JURÍDICO:

Titulares de la Finca:

- D.ª María África García Matres: 5% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª María del Valle García Matres: 5% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Andrés Matres Andrés: 2,857% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª María África Matres Andrés: 2,857% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª Purificación Rodríguez Matres: 6,66% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª María Rodríguez Matres: 6,66% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Ricardo Rodríguez Matres: 20% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª Trinidad Matres García: 10% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª Elvira Matres García: 10% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Ricardo Rodríguez Matres: 20% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª Victoria Calvo Cano: 5% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª Josefina Rodríguez Trill: 0,66% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª Concepción Rodríguez Trill: 0,66% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª María Dolores Rodríguez Trill: 0,66% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Enrique Rodríguez Trill: 0,66% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Ricardo Rodríguez Trill: 0,66% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª Josefina Rodríguez Trill: 0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo.
- D.ª Concepción Rodríguez Trill: 0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo.
- D.ª María Dolores Rodríguez Trill: 0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo.
- D. Enrique Rodríguez Trill: 0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo.
- D. Ricardo Rodríguez Trill: 0,66% del Nuda Propiedad con carácter privativo.
- D. Ricardo Rodríguez Trill: 0,66% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª Dolores Trill Romero: 3,33% del Usufructo con carácter privativo.
- D.ª María África Delgado Matres: 0,357% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª María Concepción Delgado Matres: 0,357% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª Emilia Delgado Matres: 0,357% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª Pilar Delgado Matres: 0,357% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Luis Delgado Matres: 0,357% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª María Antonia Delgado Matres: 0,357% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Carlos Delgado Matres: 0,357% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Amado Cifuentes Lara: 2857% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Mohamed Rahal Omar: 2,857% del Pleno Dominio con carácter privativo.

D. Jorge García Selva: 1,00% del Pleno Dominio con carácter privativo.

- D. Juan Emilio García Selva: 1,00% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. José Carlos García Selva: 1,00% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Jesús Enrique García Selva: 1,00% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª María Teresa García Selva: 1,00% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Alfonso Rubio Delgado: 1/4 de 0,357% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Carlos Rubio Delgado: 1/4 de 0,357% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Luis Rubio Delgado: 1/4 de 0,357% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Miguel Ángel Rubio Delgado: 1/4 de 0,357% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. Manuel Matres Manteca: 1,66% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª África Matres Manteca: 1,66% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D. David Ariznavarreta Matres: 0,83% del Pleno Dominio con carácter privativo.
- D.ª Yolanda Ariznavarreta Matres: 0,83% del Pleno Dominio con carácter privativo.

Cargas:

Afecta el pago del impuesto que, en su caso, se gire, según notas al margen de la inscripciones 13.ª, 14.ª y 15.ª

FINCA 148

ASPECTO MATERIAL

Localización:

Vía Pública: Claudio Vázquez s/n.

Código Postal: 51002

Finca Registral: 1489

Finca Catastral: 94390-03.

Descripción:

Cora: Vallado de bloques de hormigón de unos 3 metros de altura coronado con malla de doble torsión de acero galvanizado; cimentación con zuncho de hormigón, longitud 105 metros.

ASPECTO JURÍDICO:

Titulares: Ciudad Autónoma de Ceuta.

FINCA CATASTRAL 94388-07

ASPECTO MATERIAL

Localización:

Vía Pública: Fernández Amador, s/n

Código Postal: 51002

Finca Registral: 1892

Finca Catastral: 94388-07

Descripción:

Cora: Vallado de bloques de hormigón de unos 3 metros de altura, cimentación con zuncho de hormigón, longitud 65 metros.

Superficie: 352,50 m².

ASPECTO JURÍDICO

Titulares: Por ocupación D. Abdeselem Ali Abdselem.

Atendió que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Carlos Rubio Delgado, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior

Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.989 - La Excm.a Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-10-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de doce de julio de dos mil cinco (12-07-05) se declara el estado de ruina inminente de la vivienda sita en Avenida Reyes Católicos n.º 20. - Con fecha 7 de septiembre de 2.005 y número de entrada en el Registro General de la Ciudad número 67.488, D. Benjamín Bentolila Alfón propietario de la misma comparece e indica que «la vivienda declarada en ruina inminente forma parte de una unidad estructural, formada por un barracón que fue dividido en el año 1950 en tres partes», y que procede la demolición del margen derecho del barrón, por lo que solicita inspección técnica donde se valore el estado de esa «vivienda», que no es más que la subdivisión del barracón como unidad estructural.- El Arquitecto Municipal con fecha 16 de septiembre de 2005 informa (n.º 1.602/05) que: «Se ha podido comprobar que en la vivienda situada en el centro (n.º 18) se han realizado obras de mejora, consolidación y mantenimiento que pudieran haber eliminado el estado declarado de ruina originalmente justificado.- No obstante lo anterior, como quiera que estos Servicios Técnicos desconocen si estas mejoras tendrán capacidad para aguantar la estructura de cubierta, se debería continuar con la demolición del n.º 20 (declarado en ruina inminente) y durante su demolición manual, comprobar la posibilidad de no afectar al n.º 18 si fuera técnicamente viable y, si por el contrario el resultado fuera negativo, llevar a cabo también su desalojo y demolición igualmente.- Si se pudiera mantener el n.º 18, posteriormente deberían cerrarse los laterales de la cubierta con fábrica de ladrillos para evitar que entre agua.»- Tras la demolición de la vivienda sita en Avda. Reyes Católicos n.º 20, el Arquitecto Municipal emite informe con fecha 11 de octubre de 2.005 (1.734/05), en el que propone la declaración del estado de ruina técnica de la vivienda sita en el número 18 de dicha Avenida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayunta-

miento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.» En similares términos se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado».- La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal, como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos (art. 18.1 RDU). El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 2º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración del estado de ruina técnica de vivienda sita en Avenida Reyes Católicos n.º 18, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos el 11 de octubre último (n.º 1.734/05) .- 2º.- Se dará traslado del informe técnico n.º 1.734/05 a los propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Mercedes Bentolila Alfón, a D.ª Mery Bentolila Alfón, a D.ª Yudith Bentolila Alfón, a D. Fortunato Bentolina Benarroch y a D. León Bentolila Benarroch, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 17 de octubre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.990.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 411/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MUGENAT, contra la empresa CÉSAR DAGANZO CARRASCO, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda presentada por la MUTUA MUGENAT contra D. CÉSAR DAGANZO

CARRASCO, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, debo condenar y condeno al demandado principal D. CÉSAR DAGANZO CARRASCO, a que reintegre a la Mutua demandada la suma de 17.751,97 euros, declarando responsables subsidiarios a las Entidades demandadas, en caso de insolvencia del demandado principal.

Y para que sirva de notificación en forma a D. CÉSAR DAGANZO CARRASCO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2005.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.991.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Modernización del Sector del Taxi» al objeto de fomentar las actividades tendientes a incentivar la inversión, el mantenimiento de empleo productivo en el sector, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.408, el día 15 de marzo de 2005.

Con fecha 31 de agosto de 2005, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al Órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado del siguiente expediente.

N.º Exp.: 11

Beneficiario: Antonio Javier Anaya Avilés

Antigüedad vehículo: 57,00

Total puntuación: 28,50

TOTAL:

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud presentada, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, que a continuación se indican:

N.º Exp.: 11

Beneficiario: Antonio Javier Anaya Avilés

Antigüedad veh.: 57

Total puntuación: 28,50

Inversión subv.: 25.450,00

Subvención: 10.180,00

TOTALES: 25.450,00 10.180,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimos», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años, sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.408, de 15 de marzo de 2005, así como en lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO. Los beneficiarios deberán mantener, al menos, un puesto de trabajo equivalente a jornada completa.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por el Comité de Seguimiento.

Ceuta, a 24 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.992.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Potenciar el Empleo Estable", en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 "Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral"; Medida 42-7 "Combatir el Paro Prolongado Mediante Acciones de Reinserción Laboral de los Desempleados de Larga Duración", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.409, el día 18 de marzo de 2005.

Con fecha, 18 de agosto de 2005, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 20 de septiembre de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda, formula propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las medidas 42-6 y 42-7 (potenciar el empleo estable), al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

SOLICITANTE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORAC.	IMPORTE
Ofitech S.L.	Pueblo Marítimo Local 38	Taller de soldadura	3	65	36.000,00
Suarez y Rodríguez Hnos. S.L.	José Zurán, 3 - 4 Logda.	Ómnibus café y bares	2	65	34.000,00
Antonia Palomina Capero	Alcalde Sánchez Pizote, Aza 8/6	Carpintería metálica	1	45	12.000,00
Silvera Atlántico Mediterráneo, S.L.	Avenida Lisboa, 28 - 3ª planta	Comercio mayor frutas, hueras, aceites...	1	35	12.000,00
Jorge Cruces Costales	San Amaro, 34	Fabricación maquinaria metálica y carpintería	1	35	12.000,00
Planet Celta, S.L.	Doctor Marañón 14	Alquiler de películas de vídeo	1	35	12.000,00
Ruth Benitoña Machuel	Isabel Cabral, 7	Comercio menor productos alimenticios	1	35	12.000,00
Manuel Castillo Cuenca	Poblado Marítimo, local 28	Encuentros de formación y perfeccionamiento	1	35	12.000,00
María Pérez Torres	Avenida Madrid portal 3 - 4º C	Hostelería	1	30	12.000,00
Rafael Herrera Jiménez	C/ Alfau, 4 - 3ª A	Protistas e Higienistas Dentales	1	35	12.000,00
María Teresa Morales Gendino	Calle Real 61	Feluquería de señoras y caballeros	0,5	35	6.000,00
Zaragoza Import, S.L.	Puerto San Antonio II fase	Comercio mayor de productos alimenticios	1	35	12.000,00
Tiritas, S.A.	C/ Beatriz de Silva, 10	Servicios de limpieza	1	35	12.000,00
Simbol Asesoramiento, S.L.	Agustina de Aragón 2	Asesoramiento empresarial	1	35	12.000,00
Desiderio Murga Torero	Fresos de las Palmeras, 30-1ª Dch	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1	35	12.000,00
Juan Carlos Rico Claro	Parques de Celta III, L-5	Agente y Corredor de Seguros	1	35	12.000,00
Ferrizado y Estructuras Molina	Querezo, 5	construcción	1	35	12.000,00
Jesús Sevilla Gómez	Delgado Gernero, 4	Abogados	1	35	12.000,00

EMPRESA SOLICITANTE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORAC.	IMPORTE
EMPRESA SOLICITANTE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORAC.	IMPORTE
EMPRESA SOLICITANTE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORAC.	IMPORTE
EMPRESA SOLICITANTE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORAC.	IMPORTE

ANEXO III - Subcontratas adjudicatarias

EMPRESA ADJUDICATARIA	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	IMPORTE
EMPRESA ADJUDICATARIA	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	IMPORTE
EMPRESA ADJUDICATARIA	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	IMPORTE
EMPRESA ADJUDICATARIA	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	IMPORTE
EMPRESA ADJUDICATARIA	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	IMPORTE
EMPRESA ADJUDICATARIA	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	IMPORTE
EMPRESA ADJUDICATARIA	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	IMPORTE
EMPRESA ADJUDICATARIA	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	IMPORTE

Nº Expediente	TÍTULO	IMPORTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
1.984
1.985
1.986
1.987
1.988
1.989
1.990
1.991
1.992
1.993
1.994
1.995
1.996
1.997
1.998
1.999
2.000

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá haber que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento, del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va destinada a la Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral y, la Medida 42-7 va destinada a Combatir el Paro Prolongado mediante acciones de inserción laboral de los desempleados de larga duración. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. extraordinario n.º 8 de 31 de mayo de 2004, y posteriormente modificada mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, publicada en el B.O.C.CE n.º 4326, del 1 de junio de 2004.

TERCERO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta a 24 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.9 93 .- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo"; Medida 45.17 "Fomentar la capacidad empresarial de las mujeres"; publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.410 de fecha 22 de marzo de 2005.

Con fecha 18 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 16 de septiembre 2005, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Geta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Geta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Geta, extraordinario n.º 8, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Geta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE., para que en el plazo de 10 días hábiles presenten alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Geta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Tabla 1

Beneficiario	Actividad	Actividad	Subvención	Programa	Subvención	Programa
Alfonso Sánchez	Actividad 1 (p.e. 1.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 2 (p.e. 2.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 3 (p.e. 3.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 4 (p.e. 4.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 5 (p.e. 5.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 6 (p.e. 6.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 7 (p.e. 7.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 8 (p.e. 8.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 9 (p.e. 9.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 10 (p.e. 10.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 11 (p.e. 11.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 12 (p.e. 12.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 13 (p.e. 13.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 14 (p.e. 14.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 15 (p.e. 15.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 16 (p.e. 16.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 17 (p.e. 17.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 18 (p.e. 18.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 19 (p.e. 19.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 20 (p.e. 20.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1

Tabla 2

Beneficiario	Actividad	Actividad	Subvención	Programa	Subvención	Programa
Alfonso Sánchez	Actividad 21 (p.e. 21.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1
Alfonso Sánchez	Actividad 22 (p.e. 22.º)	Actividad	10.000,00	1	10.000,00	1

Inmaculada Reina Cabel	Jr. Lisboa, 29 - 4º d	Cafetería	46.134,77	1	46	36.830,69
Raquel Mireno Noya	Bda Juan Carlos I, 41	Juegos infantiles	22.812,00	1	41	16.859,00
Montserrat Toledo Cortés	Capitan Claudio Márquez, 1 - 4º B	Ropa	11.529,80	1	40	8.924,25
Ayicha Ahmed Mohamed	Jr. Reyes Católicos, 30	Comercio alimenticio y de carne	62.147,84	3	40	26.696,76
Yamina Amarhaddu	Joaquín García de la T, s/n c 5-A 7	Comercio cosmética y droguería	37.689,27	2	36	22.244,45
Fatima Mohamed Mohamed	Mixamar Bajo 2 - 5º A	Ropa	22.808,46	1	34	17.126,84
Mª Pilar Domínguez Roviña	C/ Aludenes 2 - local 1	Comercio menor muebles y material de oficina	24.080,36	1	31	18.080,30
Pedro Ribero Carbay	Monge Racho 21	Lavadero de coches	28.684,47	1	31	21.526,88
Noelia Carrero Barrera	C/ Mina, nº 1 - bajo	Salón de peluquería e instituto belleza	27.305,94	1	30	20.476,46
Laura Rodríguez Sánchez	Po. Virgen de África, 17 - 3º B	Parafarmacia y herbolario	22.914,22	1	28	17.186,67
Nora Hayad Chaib	Bda. Príncipe Alfonso, 5 - 1º	Restaurante	67.248,24	1	26	30.008,00

SEGUNDO.- Denegar a D.ª M.ª del Carmen Pérez Ramírez, la subvención por no presentar el informe de amenaza de empleo en plazo.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Gota el 25% restante. La medida 45.17 va destinada a fomentar la capacidad empresarial de las mujeres, esta actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Gota el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. extraordinario n.º 10 de 31 de mayo de 2004.

CUARTO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Gota, a 24 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Górez.

2.994.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14,2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Gota 2000-2006, Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" en la medida 1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005.

Con fecha 31 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que este realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" en la medida 1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios".

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la AD de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 14 del Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Nº Expediente	Beneficiario	Acuerdo de concesión	Subvención	Importe solicitado en el proyecto	Cuando el proyecto está justificado	Importe de presupuesto en el proyecto	Importe de presupuesto en el proyecto	Condiciones	Importe máximo de subvención	Máximo solicitado en el proyecto	Importe de subvención	Importe de subvención	Importe de subvención	Importe de subvención
290	ALMACENES MARIBOL S.L.	38	5	30	0	5	0	30	0	0	0	1	67,5	
291	CHOCOCeUTA S.L.	38	5	30	0	10	0	20	0	0	0	1	60,0	
292	RAMPOE S.L.	38	5	30	0	10	0	20	0	0	0	1	60,0	
293	PRODI. ALIMENTACIÓN CeUTA S.L.	38	5	30	0	10	0	20	0	0	0	1	60,0	
294	VIVERA ATLANTICO MPO S.L.	38	5	30	0	5	0	25	0	0	0	1	67,5	
295	ALMACENES MERTOLLA S.L.	38	5	24	0	5	0	19	0	0	0	1	66,0	
296	JOSE FRANCISCO RIOS CLAROS	38	5	30	0	5	0	25	0	0	0	1	67,5	
297	ESPAC BENCHEMOL BENEJOUEN	38	5	24	0	5	0	19	0	0	0	1	66,0	
298	LIRSI MERKI KATI	38	5	5	0	10	0	20	0	0	0	1	60,0	
299	NEOR Y MOHAMM S.L.	38	5	30	0	5	0	25	0	0	0	1	67,5	
300	PROGRATOS HALL S.L.	38	5	12	0	5	0	7	0	0	0	1	60,0	
301	HASHIMAL HADILFOU SALMAN	38	5	5	0	5	0	10	0	0	0	1	60,0	
302	JOSEFA P. SANCIA CASTELLÓN	38	0	18	0	18	0	0	0	0	0	1	60,0	
303	JOSE MANUEL BERNARDO BATA	38	0	24	0	18	0	2,5	0	0	0	1	71,5	
304	IMPACTO S.L.	38	0	20	0	0	0	2,5	0	2,5	0	1	60,0	
305	ANTHONY FLORENDO CUPERO	38	0	8	0	0	0	0	0	0	0	1	60,0	
306	ACADAMIA SOOL S.L.	38	0	20	0	0	0	2,5	0	0	0	1	67,5	
307	VISA WAREBA BENSOUDE COHEN	38	0	4	0	0	0	0	0	0	0	1	60,0	
308	FRANCISCO LÓPEZ GARRA	38	0	3	0	0	0	2,5	0	0	0	1	64,5	
309	PERMITERACIONES S.L.	38	0	18	0	0	0	0	0	0	0	1	60,0	
310	LUBIA SUE S.L. *	38	0	2	0	10	0	2,5	0	0	0	1	68,50	
311	LIBRERIA TOTEM S.L.	38	0	4	0	0	0	0	0	0	0	1	68,00	
312	FRANCISCO DE BERNABE RIOS AL	38	0	18	0	0	0	2,5	0	0	0	1	71,50	
313	JUAN C. PABLA HOUADO	38	0	8	0	10	0	2,5	0	0	0	1	62,50	
314	SEVADISA S.L.	38	0	24	0	0	0	0	0	0	0	1	64,00	
315	BOLEAVICH S.L.	38	0	12	0	10	0	0	0	0	0	1	67,00	
316	MARCO ESTEBAN ALI	38	0	3	0	0	0	0	0	0	0	1	62,00	
317	KARIMALLAHOTCHARDI MOYMANI	38	0	4	0	0	0	0	0	0	0	1	68,00	
318	JOSE CRISTÓBAL DOMÍNGUEZ	38	0	8	0	0	0	2,5	0	0	0	1	63,50	
319	ABRAHAM GARCÍA PONCE	38	0	12	0	10	0	0	0	0	0	1	62,00	
320	QUINQUEPRODUCCIONES PROS S.L.	38	0	31	0	0	0	0	0	0	0	1	51,00	
321	JOSE MANUEL IFFANTE LÓPEZ	38	0	12	0	0	0	0	0	0	0	1	67,00	
322	AURORA LÓPEZ FLOR	38	0	14	0	0	0	0	0	0	0	1	68,00	

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turístico y Comercio, con cargo a la medida 1.1, al amparo del Programa Operativo Integrado para Gota 2000-2006, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Orden	Beneficiario	Importe Total	Importe Subvencionable	Importe FEDER	Importe CC.LL	Importe Gota
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que recibía la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Gota el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005, la correspon-

diente convocatoria de ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 4.407 de 11 de marzo de 2005, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiados en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- Denegar a Limpiezas de Ceuta SL y a la Cooperativa de Enseñanza San Daniel la subvención solicitada, por no reunir los requisitos de Microempresa en el Sector Servicios, exigida en la Base 9, punto d) de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Núm. 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

SEXTO.- Denegar a D. Fco. Javier San Martín Lozano la subvención solicitada, por haber realizado las inversiones antes de la solicitud de Ayuda, exigida en la Base 4, punto 3., de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Núm. 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

SÉPTIMO.- Denegar a Grupo GDT Interservicios de Ceuta S.L. la subvención solicitada, por considerar el Comité que no esta clara la viabilidad de dicha empresa una vez finalizado el contrato establecido con la Ciudad autónoma, exigida en la Base 4 en su punto 2. de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Núm. 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

OCTAVO.- Denegar a Runner Sport S.L., la subvención solicitada, por considerar el Comité que no cumple los arts. 87 y 88 del Tratado de mínimos, recogido en la base 7.5 de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Núm. 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

NOVENO.- Denegar a Self Sport, S.L., la subvención solicitada, por considerar el Comité que no cumple los arts. 87 y 88 del Tratado de mínimos, recogido en la base 7.5 de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Núm. 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

DÉCIMO.- Denegar a D.ª Rahama Mohamed Haddu, la subvención solicitada, por considerar el Comité que no cumple con la base 4.5 y la base 11 punto f), relacionado con el mantenimiento de empleo, de la Convocatoria de Ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Núm. 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

UNDÉCIMO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 12.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Expte.	Interesado
282	Joaquina del Pilar Patiño Mercado
284	Ana Isabel Tirado Rodríguez
287	Aurea López Blas
281	Uniben, S.L.
278	Rafael Herrero Jiménez
276	Llail Mohamed Dris
241	Rafael Báez Durán

DUODÉCIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico que, en el plazo de diez días (10) a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que n presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 24 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.995.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones por las que se elevan a definitivas, o se anulan las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: DRAGADOS, S. A.

CIF: A-82334715

Domicilio: C/. Solís.- Edificio San Luis n.º 6, entreplanta.- Ceuta

Acta liquidación número: 17/2005.- ANULADA

Empresa: LISSAN ENDINE BULAICH AHMED

CIF/DNI 45.102.879V

Domicilio: Romero de Córdoba, 52, bajo.- Ceuta

Actas liquidación números: 26, 27, 28, 29 y 30/2005
Importe liquidación: 2.490,65; 2.771,56; 2.826,51; 2.882,60 y 244,99 euros, respectivamente

Acta de infracción número: 124/2005

Importe sanción. 301 euros

Empresa: ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA

CIF/DNI: G-11964244.

Domicilio: C/. Camoens, 20.- Ceuta

Actas de liquidación números: 66 y 67/2004

Importe liquidación: 6.036,32 y 6.938,05 euros, respectivamente.

Acta de infracción número: 123/2005

Importe infracción: 300,51 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/. Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea, 2 bajo, local 2, Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veinte de octubre de dos mil cinco.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

2.996.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: BANDAR ALEMANIA, S. L.
CIF: B-51008761.
N.º S.S.: 51100462488
Domicilio: Polígono Alborán, 32.- Ceuta
Acta liquidación: 41/2005
Importe liquidaciones: 1.320,20 euros
Número acta infracción: 268/2005
Importe sanción: 301 euros.

Empresa: CONSTRUCCIONES Y OBRAS DEL ESTRECHO, S. L.
CIF: B-51004935
Domicilio: Jáudenes, 29.- Edificio Máximus.- Ceuta
Número actas liquidación: 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86/2004
Importes liquidaciones: 5.942,14, 1.316,47, 5.439,89, 1.303,93, 4.677,90, 1.121,30, 5.439,89, 1.303,93, 4.677,90, 1.121,30, 4.677,90 y 1.121, 30 euros, respectivamente.

Número actas de infracción: 151, 152, 153, 154, 155 y 156/2004
Importe infracción: 301,00; 301,00; 301,00; 301,00; 301,00 y 301,00 euros, respectivamente.

Empresa: ELY OLIVER OUAKNINE
DNI/CIF: X-3013585-X
Domicilio: Daoiz, 4. Ceuta
Números actas liquidación: 87 y 88/2004
Importe liquidaciones: 503,08 y 1.282,66 euros, respectivamente.
Número acta infracción: 158/2004
Importe sanción: 301,00 euros.

Empresa: CONSTRUCCIONES Y OBRAS DEL ESTRECHO, S. L.
CIF: B-51004935
Domicilio: Jáudenes, 29.- Edificio Máximus. Ceuta
Número acta de liquidación: 93/2004
Importe liquidación: 86.524,85 euros.

Empresa: AZALEA BEACH, S. L.
CIF: B-81787798
Domicilio: Jáudenes, 29.- Edificio Máximus.- Ceuta
Número acta liquidación: 94/2004
Importe liquidación: 37.693,85 euros.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el

Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/. Galea, número 2, bajo, local 2, de Ceuta.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea 2, bajo, local 2. Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veinte de octubre de dos mil cinco.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.997.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad", en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.427, el día 20 de mayo de 2005.

Con fecha, 26 de Mayo de 2005, se reúne el órgano colegiado denominado «Comité Técnico», emitiendo informe concretando el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la Medida, elevando dicho informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la presente Resolución.

Con fecha 27 de Mayo de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en BOCE n.º 4.430, de fecha 31 de Mayo de 2005, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los/as potenciales beneficiarios/as, a la vista del informe del órgano Instructor y no existiendo alegaciones presentadas por los/as interesados/as, se emite informe técnico, de fecha 10 de Junio de 2005, que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de aceptación contemplados en las bases reguladoras, la concesión o denegación de la ayuda solicitada por los/as candidatos/as a configurar los diversos itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, todos ellos adscritos a la citada Medida 5.6 del POI.

Publicados los listados provisionales de alumnos/as admitidos/as, BOCE n.º 4.430, de 31 de Mayo de 2005, los técnicos adscritos al programa proceden a corroborar la información y datos facilitados por los interesados/as, realizando visitas domiciliadas a la totalidad de los aspirantes, al objeto de elevar a definitiva la puntuación otorgada a cada uno de ellos/as, de conformidad con lo establecido en la base 17 del documento regulador de la Medida.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- No excluir a ninguno de los/as alumnos/as provisionalmente admitidos, al corroborarse y verificarse los datos por ellos aportados a la solicitud.

SEGUNDO.- Cursar las bajas voluntarias de los/as alumnos/as que a continuación se relacionan, cuya renuncia a participar en los procesos formativos incorporados a la Medida consta hábil en cada uno de sus expedientes:

Ahmed Layasi, Nadia con DNI 45.078.576 - W .
Buchaib Ahmed, Mohamed Bilal con DNI 45.080.921 - R.
Mohamed Mohamed, Nisri con DNI 45.089.839 - H.
Señor Señor, Beatriz con DNI 45.108.256 - N.
Toledo Cortes, Úrsula con DNI 45.109.956 - X.
Mohamed Tunsi, Sufian con DNI 45.111.837 - M.
Mohamed Laarbi, Nusha con DNI 45.096.032 - R.
Touda Mohamed, Iman con DNI 45.101.392 - W .

TERCERO.- De conformidad con el procedimiento establecido, atendiendo las reservas provisionales que se establecieron BOCE 4430, de 31 de Mayo de 2005, lo/as alumnos/as cesantes deberán ser sustituidos por los/as que, a continuación, se relacionan:

Abderrahaman Romero, Soraya con DNI 45.103.411-C.
Chaib Mohamed, Bilal con DNI 45.115.302-C.
Mohamed Ahmed, Sufian con DNI 45.101.130-Q.
Mohamed Maimon, Yasin con DNI 45.086.857-A.
Mohamed Mohamed, Mounir con DNI 45.094.747-G.
Pérez Chacón, Antonio J. con DNI 45.111.775-O.
Mohamed Marzok, Mohamed con DNI 45.0294.023-Q.
Mohamed Enfeddal, Mohamed con DNI 45.097.533-F.

CUARTO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5,13, y 17, respectivamente, de la convocatoria publicada -B.O.C.CE. 4427, de 20 de mayo de 2005, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, "itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad", cuya adjudicación por especialidades se indican en cuadro anexo I.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimos», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento, Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 se destina, entre otros ámbitos de actuación, al desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, prioritariamente destinados a desempleados/as en riesgo, actual y potencial, de exclusión social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO.- Conceder la condición de reservas, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13 y 17, respectivamente, de la convocatoria pública -B.O.C.CE n.º 4.427, de fecha 20 de mayo de 2005, a las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «itinerarios integrados de inserción laboral», cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo II.

SEXTO.- Condicionar la consideración de alumno/a por parte de los desempleados/ass solicitantes, a la justificación por parte de los potenciales beneficiarios de la Medida, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4427, de 20 de mayo de 2005.

SÉPTIMO.- Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro anexo III, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

OCTAVO.- En virtud de lo establecido en la 14.ª base reguladora de las ayudas, la presente propuesta de resolución definitiva se le notifica para que, en el plazo de diez (10) días naturales desde su recepción, comunique de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

En Gata, a 27 de octubre de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5,13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", a continuación se relaciona el alumnado definitivamente adscrito a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

Grupo: SOLADOR - ALICATADOR (HORARIO DE MAÑANA)

N.º orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	45.087.539-H	Hossaim Ahmed, Hallar
2	45.092.640	Mohamed Abdeselam, Dris
3	45.093.338-K	Abselam Hossaim, Hitchan
4	45.093.812-N	Mohamed Ahmed, Nael
5	45.095.785-F	Abdeselam Mohamed, Hanan
6	45.103.411 -C	Abderrahaman Romero, Soraya
7	45.105.160-K	Mustafa Abdelkader, Asisa
8	45.105.371 -W	Abdel Lah Laftouch, Dania
9	45.107.884-P	Abdel Lah Mohamed, Latifa
10	45.112.403-L	Ruiz del Portal Vega, Manuel José
11	45.112.427-C	Hernández Vega, Jorge Amalio
12	45.113.766-W	Lancellotti Viera, Juan Hamlet
13	45.114.685-R	Mohamed Driss, Himad
14	45.118.752-C	Mata Pérez, Ángel
15	45.705.719-G	Santos Díaz, Esther Melisa

Grupo: ALBAÑILERÍA (HORARIO DE MAÑANA)

N.º orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	45.079.736-N	Benaisa Mohamed, Abdel-Lah
2	45.083.162-B	Nayib Abdeselam, Nasiha
3	45.087.336-E	Amar Mohamed, Nordin
4	45.093.139-Y	Mohamed Mohamed, Llawad
5	45.094.023-Q	Mohamed Mohamed, Marzok
6	45.101.883-X	González Ahmed, Raúl
7	45.101.985-E	Mohamed Dris, Yakia
8	45.102.868-Y	Ahmed Abdeselam, Asraf
9	45.107.143-A	Mohamed Abdeselam, Naufal
10	45.108.885-C	Mohamed Hadu, Esmael
11	45.109.887-X	Fernández Sarabia, Raúl
12	45.112.667-F	Chaib Abdeselam, Yusef
13	45.113.086-N	Ahmed Abdeselam, Mohamed
14	45.113.336-D	Mohamed Kebir, Katar
15	45.117.923-L	Martín Pilar, Javier

Grupo: ALBAÑILERÍA (HORARIO DE TARDE)

N.º orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	30.482.924-N	Yepes Acosta, Rafaela
2	45.084.265-X	Ahmed Ahmed, Sanah
3	45.086.857-A	Mohamed Maymon, Yasin
4	45.087.646-X	Alí Ahmed, Sufian
5	45.093.146-J	Mohamed Hamed, Rabeh

N.º orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre
6	45.093.226-R	Hamido Mohamed Hicho, Suad
7	45.097.236-D	Laarbi Abdeselam, Tarek
8	45.097.704-V	Mohamed Mohamed, Bilal
9	45.101.130-Q	Mohamed Ahmed, Sufian
10	45.104.213-V	Harrous Mohamed, Rachida
11	45.111.247-J	Santiago Hernández, Antonio
12	45.111.825-Q	Mohamed Aulad Ali, Malika
13	45.112.821 -T	Tuhami Mohamed, Sufian
14	45.115.302-C	Chaib Mohamed, Bilal
15	45.115.622-H	Ahmed Bousoualef, Hakima

Grupo: CARPINTERÍA METÁLICA (HORARIO DE MANANA)

N.º orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	45.079.741 -V	Blanco Alba, María Isabel
2	45.090.630-G	Mohamed Enfeddal, Auixa
3	45.093.642-A	Amar Ahmed, Nawal
4	45.098.197-G	Hamed Mohamed, Fatima
5	45.098.866-Y	Balouli Mustafa, Yussef
6	45.100.104-W	Ahmed Ahmed, Vahid
7	45.100.414-J	Marín Alvarez, Francisco Javier
8	45.101.068-T	Abdeselam Ahmed, Hanan
9	45.102.348-S	El Alaoui Mohamed, Farah
10	45.103.831-A	Hachmi Mohamed, Mohamed
11	45.107.207-S	Mohamed Mohamed, Karim
12	45.107.973-M	Ahmed Mojtar, Fatoua
13	45.108.991-B	Mohamed Sel-Lam, Munir
14	45.112.741 -N	Hamadi Ahmed, Reda
15	45.118.879-D	Santiago Hernández, Julio

Grupo: CARPINTERÍA METÁLICA (HORARIO DE TARDE)

N.º orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	34.774.209-A	Al Lal Abdeselam, Fatima Sohra
2	45.081.804-X	Mohamed Sebti, Yasmina
3	45.086.526-V	Mohamed Abdeselam, Hanan
4	45.090.700-M	Mohamed Mohamed, Sufian
5	45.091.945-P	Mohamed Ali, Meriem
6	45.092.865-P	Amar Abdeselam, Nayart
7	45.094.747-G	Mohamed Mohamed, Mounir
8	45.095.231 -M	Mohamed Abderraman, Mohamed Yassin
9	45.096.870-B	Mohamed Ali, Nayin
10	45.097.115-A	Ali Ahmed, Nisri
11	45.098.260-K	Hamido Mohamed, Mohamed
12	45.100.265-W	Hamed Mohamed, Dina
13	45.102.423-K	Hammadi Mohamed, Meriem
14	45.105.862-X	Chaib Boufous, Hicham
15	45.110.799-W	Benaisa Mohamed, Muhamad

Grupo: FONTANERÍA (HORARIO DE MAÑANA)

N.º orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	0206266-Z	Rodríguez González, Rosario
2	45.088.891 -J	Lobato Navas, Francisco Javier
3	45.090.741 -T	León Calvo, Sergio
4	45.091.630-S	Mohamed Abdeselam, Sufian
5	45.092.669-L	Said Mesaud, Mohamed
6	45.093.916-R	Dris Ahmed, Mohamed
7	45.094.301 -H	Benzina Pavón, Mohamed
8	45.101.783-W	Ríos García, Sergio
9	45.104.340-Y	Mohamed Ahmed, Said
10	45.104.460-B	Taieb Aalami, Fatima Sohara
11	45.106.790-H	León Calvo, David
12	45.111.775-N	Pérez Chacón, José Antonio
13	45.113.483-H	Alí Amzal, Reduan
14	45.114.182-G	Senán Tarayo, Jesús
15	X-4882657-X	Lesar, Utman

Grupo: PINTOR - ESCAYOLISTA (HORARIO DE TARDE)

N.º orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	45.065.608-Y	Moya García, María
2	45.082.022-K	Mohamed Mohamed, Nordin
3	45.084.695-A	Mohamed Abdeslam, Suralla
4	45.090.466-R	Sadiki Hamed, Karima
5	45.091.311 -H	Bumedian Ahmed, Hanna
6	45.092.220-F	Mohamed Mohamed, Kambria
7	45.097.533-F	Mohamed Enfeddal, Mohamed
8	45.098.110-D	Ali Ahmed, Turia
9	45.099.095-M	Cortes Pastor, Eva María
10	45.106.071 -N	Ahmed Mohamed, Fairus
11	45.109.157-Q	Driss Hamadi, Hissam
12	45.109.932-D	El Asili Mohamed, Hahd
13	45.113.361 -B	Hernández Romero, María
14	X-3747296-K	Bennaim Zohra
15	X-5282695-D	Abdelkader Mohamed

Grupo: ELECTRICIDAD (HORARIO DE TARDE)

N.º orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	99.013.661	Mohamed Abdel-Lah, Lilamal
2	45.082.418-A	Garcés Corrales, Aurelio
3	45.097.619-R	Mohamed Abdelkader, Sumaya
4	45.098.322-Z	Ahmed Ahmed, Nayiba
5	45.099.353-X	Mustafa Mohamed, Nayat
6	45.099.396-F	Hamadi Mohamed, Homar
7	45.102.980-A	Hossain Maimon, Mohamed
8	45.103.028-M	Ahmed Ahmed Azgat, Salua
9	45.103.648-G	Abderrahaman Abdenebi, Asma
10	45.097.540-Z	Ahmed Al-Lal, Fatima
11	45.112.924-B	Merabet Mohamed, Yassin
12	45.114.055-S	Del Campo Podadera, Francisco Miguel
13	45.114.181 -A	Serrán Tamayo, Óscar
14	X-5797611-R	Bakri, Oussama
15	X-5805316-R,	Mansouri Quemili, Sara

ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5,13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo continuación se relaciona el alumnado definitivamente adscrito, en calidad de reservas, a itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

Listado definitivo de alumnos/as admitidos en reserva.

1	45.108.698-V	CORTES CARBONELL, VICTOR MANUEL	35,56
2	45.085.187-N	MOHAMED TUHAMI, SAID	35,45
3	45.105.551-K	FADAL CABRERA, NABIL	35,36
4	45.094.191-T	LAHASSEN MOHAMED, HIMO	35,30
5	45.106.066-F	MOHAMED MOHAMED, BILAL	35,16
6	45.100.482-N	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	35,15
7	45.079.625-Q	MOHAMED AHMED, SAIDA	35,11
8	45.105.384-S	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	35,11
9	45.099.374-P	ABDESELAM MOHAMED, ABDEL LAH	35,10
10	45.104.311-T	ABDESELAM MALDONADO, REDUAN	35,00
11	45.106.132-G	DRIS ABDENNEBI, YUNES	35,00
12	45.112.755-A	KADDUR EL OUCH, MOHAMED	35,00
13	45.094.844-D	RODRIGUEZ HIDALGO, OSCAR	34,85
14	45.104.009-C	HOSSAIN ABDESELAM, ABSELAM	34,71
15	45.095.502-T	HADDU MOHAMED, TAREK	34,70
16	45.098.155-P	AHMED MOHAMED, AHMED	34,68
17	45.090.472-F	ABDERRAHAMAN MUSTAFA, MOHAMED	34,48
18	45.113.590-X	MOHAMED ALI, FAIJAL	34,25
19	45.101.266-Z	ABDEL LAH AHMED, ABDEL	34,06
20	45.081.574-X	EL MOURABI MARZOK, MOHAMED	34,06
21	45.091.397-N	MOHAMED MOHAMED, HOMAR	34,03

22	45.103.040-V	MOHAMED MOHAMED, ANUAR	34,03
23	45.101.091-T	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	34,01
24	45.093.489-B	ENNAKRA AHMED, LIAZIZ	34,01
25	45.118.162-M	MARTIN NAVAS, FRANCISCO JESUS	34,01
26	45.093.829-Y	AHMED AHMED, KARIM	34,00
27	45.111.803-V	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	34,00
28	49.039.172-K	DIAZ ESCOBAR, JONATAN	34,00
29	45.102.999-E	LAHACEN MOHAMED, MUSTAFA	34,00
30	45.099.207-W	MOHAMED ABDEL LAH, MOHAMED NALLIN	34,00
31	45.093.684-Z	MOHAMED ABDELKADER, ANUAR	34,00
32	45.098.754-D	MOHAMED AMAR MOHAMED TAREK	34,00
33	45.106.871-F	MUSTAFA MOHAMED, YASSIN	34,00
34	45.100.756-X	MOHAMED LAARBI, KARIMA	33,89
35	45.090.615-N	MOHAMED LAARBI, MERIEM	33,89
36	45.096.380-G	MOHAMED MOHAMED, FATMA	33,64
37	45.113.685-J	AHMED ZITANE, HAJAR	33,41
38	45.098.742-C	ABDESELAM EL HASSANI, MERIEM	33,17
39	45.080.720-F	MOHAMED MOHAMED, HAZNA	33,15
40	45.112.702-L	MOHAMED AHMED, SAID	33,00
41	45.074.594-E	ABDELKADER ANAN, MOHAMED	32,46
42	99.013.343	AHMED DRIS, GALLUANE	32,05
43	45.102.866-G	AHMED ABDESELAM, LAILA-AICHA	31,54
44	45.095.431-K	ABAJTOUR HAMED, ISMAEL	31,34
45	45.103.052-Y	HAMED ABDESELAM, BRAHIM	30,85
46	X-5177968-R	AOUKAD DFOUF, RACHID	30,34
47	45.103.669-W	MOHAMED AHMED, SAMIRA	30,03
48	45.096.296-N	MOHAMED AHMED, ASMA	30,00
49	45.081.781-X	ABDESELAM MOHAMED, MUSTAFA	29,97
50	45.098.835-K	AHMED MARZOK, BILAL	28,86
51	45.095.778-T	AHMED MOHAMED ABDELKRIM, KARIM	28,08
52	45.095.433-T	ABAJTOUR HAMED, MESDA	28,05
53	45.106.570-M	HASSAN AHMED, BILAL	27,38
54	X-5861133-C	IAFRIHI, EL ARBI	27,01
55	45.090.904-W	ABDELAZID HAMIDO, SUFIAN	25,68
56	45.099.471 -J	MOHAMED SADIK, ABDELUAHID	25,50
57	45.116.258	AHMED MOHAMED, MOHAMED LARBI	25,03
58	45.102.873-B	AHMED ABDELKADER, ABDELUAHID	25,00
59	45.092.217-G	ABDELKADER MOHAMED, AHMED	24,26
60	45.082.681-J	MOHAMED ABDERRAHMAN MOHAMED	21,63
61	45.094.616-B	PARDO GUERRERO, CESAR	24,03
62	45.119.283-E	SANCHEZ ROCA, MARCOS ANTONIO	18,01

ANEXO III

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", a continuación se relaciona el alumnado definitivamente excluido a participar en los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

Relación de solicitantes no admitidos y causas que originan la no inclusión en los itinerarios:

N.º Orden	DNI	Apellidos, Nombre	Motivo Exclusión
1	43.127.914-Q	ZAMORA PEREÑA, FRANCISCO JAVIER	7
2	45.063.600-E	LUIS DE LOS SANTOS, ERMINDO	1
3	45.065.363-Z	FERRON PARRADO, ESPERANZA	8
4	45.066.450-C	ARREBOLA CHOCRON, MANUEL	1
5	45.070.329-N	AHMED MOHAMED, ERHIMO	6
6	45.072.980-H	HAMIDO ABDELKRIM, ABDELAZIZ	1
7	45.073.770-A	MOHAMED ABDESELAM, ABDELHAMID	4
8	45.077.749-A	DRIS LAHSEN, FAISAL	1
9	45.078.068-T	MOHAMED ENFEDDAL, MOHAMED	1
10	45.078.069-R	MOHAMED ENFEDAL, NORDIN	2
11	45.078.576-W	AHMED LAYASI NADIA	8
12	45.078.641 -K	BOUSOUALEF FAILALI, FA MA	6
13	45.078.641-K	BOUSOUALEF FAILALI, FA MA	6
14	45.079.111-P	AOMAR FADIL, MUSTAFA	1
15	45.079.113-X	OMAR FEDAL, KARIM	1
16	45.079.171-E	HALIFI RODRIGUEZ, AMIN	4
17	45.079.202-F	DIRS LAHSEN, DRIS	1
18	45.079.279-S	MOHAMED LAHSEN, HAYUD	3
19	45.079.553-J	MOHAMED ABDELNEBI, ABIDELHAY	1
20	45.080.635-Z	TOUDA MOHAMED, MOHAMED YASSIN	1
21	45.080.921-R	BUCHAIB AHMED, MOHAMED BILAL	8
22	45.080.925-M	AHMED HOSSAIN, MOHAMED BILAL	1

N.º Orden	DNI	Apellidos, Nombre	Motivo Exclusión
23	45.081.210-Z	MOHAMED ABIDESELAM, NAYAT	1
24	45.081.213-V	VENTURAAHMED, CAYETANO	1
25	45.081.250-P	MOJAR HAMED, HAFIDA	1y4
26	45.081.280-S	AMAR MOHAMED, ABDELKADER	1y4
27	45.081.477-M	MOHAMED HOSSAIN, NESRI	1
28	45.081.688-D	ABDELKADER MARZOK, MOHAMED RIDA	3
29	45.082.242-B	MOHAMED MOHAMED, ABDELKADER	1
30	45.082.375-Y	MOHAMED ABDESELAM, BRAHIM JALIL	1
31	45.082.432-V	AHMED JAMMAR, JAMMAR	6
32	45.082.485-R	AMAR ABDESELAM, NASIHA	1
33	45.082.594-H	AHMED LAHCEN, MOHAMED CHOKRI	1
34	45.083.097-S	ABDELKADER AHMED, AHMED CHOKRI	1
35	45.082.098-Q	ABDELKADER AHMED, YASSIN	1
36	45.083.963-F	MUSTAFA MOHAMED, MOHAMED	1
37	45.084.163-T	AHMED DUDOH, YUBIDA	6
38	45.084.241-D	MOHAMED MOHAMED, MUSA	1
39	45.084.568-Z	MOHAMED AHMED, MOHAMED	1
40	45.085.601-N	ABDESELAM ABDESELAM, RABEB	1
41	45.085.667-D	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	1
42	45.086.077-M	MUSTAFA MOHAMED, HIASIN	1y4
43	45.086.248-S	AHMED MOHAMED, HAFIDA	1
44	45.086.873-L	ENFEDDAL MAHAYUB, NAIMA	1y4
45	45.087.000-P	ABDESELAM ABDESELAM, HIMON	1
46	45.087.411-M	ABDELKADER IBRAHIM, SUHAIL	1
47	45.087.978-Z	CHAIB HADI, MOHAMED	7
48	45.089.267-K	MOHAMED AHMED, MUSTAFA	1y2
49	45.089.267-K	MOHAMED AHMED, MUSTAFA	2
50	45.089.352-Z	MOHAMED MUSTAFA, OMAR	1
51	45.089.383-E	MOHAMED KASSEN, YASSIN	1
52	45.089.411-G	MOHAMED ALI, LISANDIN	1
53	45.089.538-Q	CHAIB ABDESELAM, MOHAMED NASAR	1
54	45.089.584-Q	MOHAMED MOHAMED, FARIDA	6
55	45.089.812-Z	ABDESELAM MOHAMED, BILAL	1y4
56	45.089.839-H	MOHAMED MOHAMED, NISRI	8
57	45.089.861-V	AHMED MOHAMED, MOHAMED	1
58	45.089.871-G	ABSELAM MOHAMED, ICHAM	1y4
59	45.090.142-E	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED-HABIB	2
60	45.090.181-S	MOHAMED AMAR, YUNES	5
61	45.090.380-F	CHAIRI DEMGHAN, KARIM	1
62	45.090.531 -C	ALI MOHAMED, YASSIN	3
63	45.091.015-K	HAMED AHABRACH, NABIL	1
64	45.091.325-D	AHMED MOHAMED, ISMAEL	1
65	45.091.326-X	AHMED MOHAMED, YAMILA	1
66	45.091.351-N	MOHAMED BUTAHAR, RACHID	1
67	45.091.464-X	SBIHI MOHAMED, MUHAMMAD	1
68	45.091.554-P	MOUBARIK SAID, YASIN	1
69	45.091.684-T	LAHSEN DRISS, NORDIN	7
70	45.091.725-H	MUSTAFA MOHAMED, ABDELHUAHED	1
71	45.091.730-T	TAIED HOSSAIN, MUSTAFA	1
72	45.091.801-W	RIFFT ABSELAM, MUSTAFA	1
73	45.091.910-L	ABDELUAHID ALI, NAWAL	1
74	45.091.944-F	MOHAMED ALI, ALI	1
75	45.091.985-W	ENFEDDAL MOHAMED, NAFAIA	1
76	45.092.542-F	KADDUR MOHAMED, ABDELAH	1y4
77	45.092.595-Z	MOHAMED MOHAMED, NAIMA	4
78	45.092.877-C	ABDELKADER MOHAMED	1
79	45.093.030-N	LALAMI LAYASI, KARIM	1
80	45.093.114-G	CHAIB ABDELALIZ, ABDELKRIM	1
81	45.093.115-M	CHAIB ABDELALIZ, MOHAMED TARIK	1
82	45.093.149-Q	MOHAMED ABDESELAM, MUSTAFA	1
83	45.093.190-B	CHAIB SAIDI, MOHAMED	1
84	45.093.341-R	AHMED MESAUD, ABDELMALIK	1
85	45.093.452-C	AOMAR BUCHMAA, MOHAMED YAMALMIN	1
86	45.093.466-B	MOHAMED ENFEDDAL, KARIMA	4
87	45.093.552-M	SALAH EL BAYARI, MOHAMED RIDAN	1
88	45.093.976-S	ABDELKEBIR ACHHAL EL KADMIRI, HUDA	1
89	45.093.981-C	MOHAMED KADDUR, ABDELKADER	1
90	45.094.045-S	MOHAMED LAHSEN, DRIS	4
91	45.094.250-J	MOHAMED MOHAMED, SAMIRA	6
92	45.094.373-K	ABNANAY AMAR, MERIEM	4
93	45.094.414-Q	DRIS ABDEL LAH, HUDA	1y4
94	45.095.550-W	MOHAMED HACHMI, KAMAL	1

95	45.096.032-R	MOHAMED LAARBI, NUSHA	8
96	45.096.295-B	MOHAMED AHMED, BILAL	1
97	45.096.321 -Z	ABDERRAHAMAN AHMED, MUSTAFA	1y4
98	45.096322-S	ABDERRAHAMAN AHMED, HAMED	1
99	45.096.378-W	MOHAMED MOHAMED, BILAL	1
100	45.096.706-P	AHMED MOHAMED, ABDELADIB	1
101	45.096.717-L	AHMED LAYASI, MOHAMED	1
102	45.096.993-L	AOMAR MOHAMED, KARIM	1
103	45.097.096-F	MOHAMED TAIEB, MERIEM	5
104	45.097.163-M	HOSSAIN HAMED, BILAL	1
105	45.097.283-X	PEREZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	1
106	45.097.604-D	SOLIMAN ABSELAM, NAYIN	1
107	45.097.621-A	MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	1
108	45.097.775-L	MOHAMED SALAH, TAREK	1
109	45.097.958-H	AL LALAHMED, MERIEM	1
110	45.098.040-P	ABDELMALI ALI, TAREK	1
111	45.098.321-J	MOHAMED AHMED, YASSIN	1
112	45.099.251-T	MOHAMED MOHAMED, KIASMA	7
113	45.099.310-J	LAYASI MOHAMED, NISRIM	1
114	45.099.358-S	HOSSAIN MOHAMED, AHMED	1
115	45.099.463-M	MOHAMED BUYEMAA, MAGDA	1
116	45.099.519-S	AHMED MOHAMED, BENAISA	1
117	45.099.523-L	AMAR MOHAMED, MOHAMED	1
118	45.100.049-Q	PEREZ RUIZ, ANTONIO M.ª	4
119	45.100.210-Q	CHAIB ADERRAHAMAN, SUFIAN	1
120	45.100.545-Y	BOUFROURI MOHAMED, ADNAN	1
121	45.101.092-R	ABDESELAM MOHAMED, AHMED	1
122	45.101.288-J	HORMIGO PEREZ, JUAN ANTONIO	3
123	45.101.392-W	TOUDA MOHAMED, IMAN	8
124	45.101.813-D	MOHAMED ABDESELAM, ABDESELAM	1
125	45.102.299-N	MOHAMED AL LUCH, KARIM	1
126	45.102.507-J	HEYOUF MOHAMED, MOHAMED	1y4
127	45.102.518-R	ABDESELAM AMAR, MOHAMED	1
128	45.102.735-B	ABDELKADER AHMED, SUMAIA	3
129	45.102.869-F	MOHAMED MOHAMED, HICHAM	7
130	45.102.872-X	AHMED ABDELKADER, MOHAMED	1
131	45.103.006-Y	MOHAMED ABDESELAM, REDUAN	1
132	45.103.035-N	MUSTAFA AHMED TAL IAL, TAREK	1
133	45.103.450-J	AHMED ABDEL LAH, BRAHIM	1
134	45.103.532-A	ABDESELAM AL LUCH, AHMED	1y4
135	45.103.970-G	MOHAMED MOHAMED, NOFAL	1y4
136	45.104.378-K	AMAR MOHAMED, ABDESELAM	7
137	45.104.639-Y	EL JASSINI MOAHMED, NAVIL	1
138	45.104.673-V	AU ABDERRAMAN, AHMED	1
139	45.104.931-E	MOHAMED MOHAMED, KARIM	1
140	45.105.286-D	BUXTA MOHAMED, SEL-LAM	1
141	45.105.538-P	RUIZ IBAÑEZ JESUS	1
142	45.105.583-F	ABDELKADER MOHAMED, HAMZA	1
143	45.105.748-D	ABDEL-MAJID HAMADI, MOHAMED	4
144	45.106.072-J	AHMED MOHAMED, MUHAD	1
145	45.106.377-L	LAHASEN MOHAMED, MUHAMAD	1
146	45.107.249-V	MOHAMED ABDERRAZAK, YUSEF	4
147	45.107.320-L	AHMED AHMED, ANUAR	1
148	45.107.875-E	MOHAMED MOHAMED, NORDIN	1
149	45.108.046-D	MOHAMED EMBARK, IMAN	4
150	45.108.256-N	SEÑOR SEÑOR, BEATRIZ	8
151	45.108.509-N	DE VIERNAS FLORES, JOSE MARIA	1
152	45.108.814-H	BUSELHAM LAARBI, HAMZA	1
153	45.108.818-E	AHMED MOHAMED, AHMED	1
154	45.109.170-Y	ABSELAM MOHAMED LAARBI, TARIK	1
155	45.109.459-L	MORENO VILLON, RAQUEL	1
156	45.109.956-X	TOLEDO CORTES, ÚRSULA	8
157	45.111.116-C	MARTÍN DELGADO, ROBERTO	4
158	45.111.413-H	MOLINA CARO, DANIEL	1
159	45.111.641-Q	CASTELLON GUERRERO, CRISTINA MARIA	4
160	45.111.746-Y	MOHAMED SADIK, BILAL	1
161	45.111.837-M	MOHAMED TUNSI, SUFIAN	8
162	45.112.595-G	ALARCÓN AMADOR, YUSEF	1
163	45.112.605-Z	BILALAHMED EL HICHOU	6
164	45.112.658-K	MULEY SBIHI, OMAR	1
165	45.113.480-S	ALI AMZAL, LUBNA	3
166	45.113.588-P	PEREZ ASENCIO, TAMARA	3

167	45.114.796-C	ABDELKADER ABDESELAM, ARHIMO	2
168	45.115.224-B	AHMED ABDESELAM, SAMRA	3
169	45.115.356-M	JARAMILLO MARTIN, MANUELA	4
170	45.115.432-M	MARTIN CALERO, JAVIER	4
171	45.115.679-Y	CHAMI MOHAMED, YASSIN	4
172	45.116.165-D	PERALBO RIOS, DANIEL	1
173	45.117.922-H	MARTIN PILAR, JESUS	7
174	45.118.304-D	MIZZIAN MOHAMED, YUNES	5
175	74.640.477-A	JIMENEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER	7
176	99.014.314-G	ABDESELAM NAIME, HANA	4
177	X-02432228-R	ZIAN, AHMED	6
178	X-02810891 -S	TAMATER FATIMA	6
179	X-03075333-A	ELABIDI, ABDELKRIM	3
180	X-03155607-F	BOULAICH, TURIA	6
181	X-03206932-L	AGHRIBI FATIMA	1
182	X-04354864-K	EL HICHOU, ABDELMONAIM	1
183	X-5366198-E	ABDERRAHAMAN ELAKHDAR, NABIL	5
184	X-5388541-D	CHAIRI, AHMED	6
185	X-5620499-N	HADDOUCH, IMAN	6

CODIGO MOTIVO EXCLUSION

1	DEUDAS ADMINISTRACIÓN PUBLICA
2	PERCIBE PRESTACION DESEMPLEO
3	CURSOS PROCESAANTERIORES
4	FALTA DOCUMENTOS, DOCUMENT. FUERA PLAZO
5	OTROS
6	DERIVADOS A CURSO ALFABETIZACION
7	DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL
8	RENUNCIA VOLUNTARIA

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.998.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 27 de octubre de 2005, se aprueba la contratación mediante concurso público urgente para la adjudicación del suministro de vestuario y ropa de trabajo necesarios para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en el marco del P.O.I de Ceuta 2000-2006, medida 5.6, «Iniciativas locales que contribuyan a la generación del empleo».

I.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- Número de expediente: 789/05.

II.- Objeto del contrato: La contratación urgente, mediante concurso público, del suministro de vestuario y ropa de trabajo, necesarios para la dotación didáctica en sus distintos cursos de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería de aluminio, escayolas y pinturas, mecánica del automóvil y operador de grúas, de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en el marco del P.O.I. de Ceuta 2000-2006, medida 5.6 «Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

III- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Concurso.
- Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: 22.000,00 euros, IPSI incluido.

V.- Garantías:

- Garantía provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.
- Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Requisitos específicos:

Solvencia económica, técnica y profesional conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

VII.- Criterios para evaluar las propuestas:

- Mejor oferta económica, hasta 10 puntos, con una ponderación del 65%. Se considerará que la mejor proposición no podrá ser cumplida por desproporcionada o tenería toda oferta por debajo del 80% del tipo.
- Mayor calidad del producto ofertado, hasta 10 puntos y una ponderación de 20%.
- Menor plazo de entrega, hasta 10 puntos, con una ponderación de 15%.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado, dentro del plazo y hora señalados, durante los ocho (8) días

naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si éste fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14,00 horas del último día de plazo de presentación), de imposición del envío en la oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta, en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo, se les dará información de dónde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 27 de octubre de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

2.999.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F./C.I.F.	Código Concepto	Referencia	Precep. Infring.	Importe
CANTÓN ÚBEDA, FCO. JOSÉ	45064375S	100399	00055200500003126	L.O. 1/92, A RT. 26 1	50,00
MEDINA MONTES, GABRIEL	45110389Y	100399	00055200500003036	L.O. 1/92, A RT. 25.1	342,58
MOHAMED MAIMON, ISMAEL	45079565W	100399	00055200500002698	L.O. 1/92, A RT. 26 G	150,25
MOHTAR AHMED, MOHAMED	45107175N	100399	00055200500003003	L.O. 1/92, A RT. 25.1	312,53
GARCIA GUERRERO, SERGIO	45107113L	100399	00055200500002992	L.O. 1/92, A RT. 25.1	306,52
JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN MANUEL	45076634S	100399	00055200500002608	L.O. 1/92, A RT. 25.1	330,56
ABDEL MAJID HAMADI, MOHAMED	45105748B	100399	00055200500002924	L.O. 1/92, A RT. 26 1	120,20
HASSAN MOHAMED, MOHAMED	45079642X	100399	00055200500002654	L.O. 1/92, A RT. 26 1	90,15
ABDENNEBI ABDESELAM, ABDELHUAHED	45076797V	100399	00055200500002711	L.O. 1/92, A RT. 26 1	210,35
HAMED HAMMU, TAREK	45086409S	100399	00055200500002553	L.O. 1/92, A RT. 26 1	90,15
MOHAMED AHMED, AHMED	X4967499M	100399	00055200500002564	L.O. 1/92, A RT. 26 1	60,00
ABSELAM AHMED, HASSAN	45104388P	100399	00055200500001326	L.O. 1/92, A RT. 25.1	300,51
AHMED MRABET, MOHAMED	45095143D	100399	00055200500002744	L.O. 1/92, A RT. 26 H	90,15
HAMIDO MOHAMED, MOHAMED SAID	45083139B	100399	00055200500002878	L.O. 1/92, A RT. 25.1	300,51
MOHAMED ENFEDDAL, MOHAMED	45078068T	100399	00055200500002709	L.O. 1/92, A RT. 26 H, I	180,30
HAMED MOHAMED, MUSTAFA	45092674R	100399	00055200500002586	L.O. 1/92, A RT. 26 1	90,15
HOSSAIN ABDELALI, ABDELKADER	45089149H	100399	00055200500002575	L.O. 1/92, A RT. 26 1	90,15
MORENTE MUÑOZ, ISMAEL	45107735C	100399	00055200500002889	L.O. 1/92, A RT. 25.1	306,52
MOHAMED MOHAMED, UNEZ	45098208S	100399	00055200500003688	L.O. 1/92, A RT. 23 A	300,51
ADNAN BOUFROURI, MOHAMED	45100545Y	100399	00055200500003352	L.O. 1/92, A RT. 26 1	90,15
PAEZ FERRER, ALEJANDRO	45107477S	100399	00055200500004285	L.O. 1/92, A RT. 25.1	324,55
ABDELKADER ENFEDAL, MOHAMED	45079014A	100399	00055200500003971	L.O. 1/92, A RT. 25.1	318,54
MOHAMED ALI, MOHAMED ANUAR	45080368T	100399	00055200500004544	L.O. 1/92, A RT. 26 H	60,00
BUYEMAABDESELAM, MOHAMED	45107686V	100399	00055200500003857	L.O. 1/92, A RT. 26 1	90,15
MOHAMED HASSAN, HASSAN	9901087IB	100399	00055200500004329	L.O. 1/92, A RT. 25.1	300,51
EL KHABAR, ASMAN	99013293H	100399	0005520050000450g	L.O. 1/92, A RT. 25.1	300,51
MOHAMED BRAHIM, BRAHIM	45107744Y	100399	00055200500004318	L.O. 1/92, A RT. 25.1	318,54
LAINRA, S.L.	B51003804	100399	00055200500004397	LOTT, A RT. 140	1.500,00
DRIS KASSEN, HUTMAN	45106506X	100399	00055200500003824	L.O. 1/92, A RT. 26 H	120,20
MOHAMED MOHAMED, BILAL	45099180K	100399	00055200500003767	L.O. 1/92, A RT. 26 H, I	60,10
BERNAL GONZÁLEZ, FCO. JAVIER	4510561714	100399	00055200500003892	L.O. 1/92, A RT. 25.1	600,00
EL MORAL BRENES, JOSÉ ANDRES	45078740M	100399	00055200500003914	L.O. 1/92, A RT. 25.1	354,60
BARAKATAHER, MOHAMED-TARIK	45094713Q	100399	00055200500004206	L.O. 1/92, A RT. 25.1	324,55
MARTIN MARQUEZ, ANTONIO DAVID	45108335E	100399	00055200500003532	L.O. 1/92, A RT. 25.1	366,62
MOHAMED AYAD, MOHAMED KARIM	45080408V	100399	00055200500004522	L.O. 1/92, A RT. 25.1	300,51
ABDEL-LAH MOHAMED, MAHYUB	4510788IM	100399	00055200500004138	L.O. 1/92, A RT. 25.1	420,71
FAJARDO NIETO, FRANCISCO	45073781Z	100399	00055200500003508	L.O. 1/92, A RT. 25.1	318,54
SOLIMAN LIAZID, MOHAMED	45073003H	100399	00055200500003835	L.O. 1/92, A RT. 26 1	240,40

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F./C.I.F.	Código Concepto	Referencia	Precep. Infring.	Importe
LEÓN GALÁN, FRANCISCO JOSÉ	45090058F	100399	00055200500004072	L.O. 1/92, ART. 25.1	330,56
AHMED MEKKI, ABDELJALAK	45094595J	100399	00055200500003442	L.O. 1/92, ART. 23 H	300,51
MOHAMED MAIMON, ISMAEL	45079565W	100399	00055200500004498	L.O. 1/92, ART. 25.1	342,58
MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	45097621A	100399	00055200500003374	L.O. 1/92, ART. 25.1	180,30
YASSIN MOHAMED ABDERRAZAK, MOHAMED	45107248Q	100399	00055200500004342	L.O. 1/92, ART. 25.1	300,51
HOSSAIN ABDESELAM, ARAFA	45102294F	100399	00055200500003982	L.O. 1/92, ART. 25.1	342,58
MAIMON HAMED, MUSTAFA	45083455M	100399	00055200500004432	L.O. 1/92, ART. 25.1	348,59
SAID AHMED, SUFIAN	45077930T	100399	00055200500003925	L.O. 1/92, ART. 25.1	342,58
SERRÁN PADILLA, ANGEL	45098652E	100399	00055200500004331	REG.ARMAS, ART. 146,1	60,10
MOHAMED BACHIR, MUSTAFA NORDIN	45105770X	100399	00055200500003622	L.O. 1/92, ART. 25.1	324,55
ADNAN BOUFROURI, MOHAMED	45100545Y	100399	00055200500003802	L.O. 1/92, ART. 26 H	120,20
CASTRO CUELLAR, ANTONIO EUSEBIO	45111081P	100399	00055200500004307	L.O. 1/92, ART. 25.1	700,00
BAGDAG MAIMON, AHMED	45076966W	100399	00055200500004612	L.O. 1/92, ART. 25.1	60,00
MOHAMED ALI, ABDESELAM	45091497C	100399	100055200500003791	L.O. 1/92, ART. 23 A	300,51
MOHAMED MILUD, MUSTAFA	45101291Q	100399	00055200500003969	L.O. 1/92, ART. 25.1	384,65
ABDEL IAH ABDESELAM, SAID	45103531W	100399	00055200500004634	L.O. 1/92, ART. 25.1	100,00
SALAH MOHAMED, REDUAN	45113478J	100399	00055200500003947	L.O. 1/92, ART. 25.1	300,51
ABDESELAM ABDESELAM, HUTMAN	45106484B	100399	00055200500003486	L.O. 1/92, ART. 26 H, 1	120,20
MOHAMED AHMED, AHMED -	X4967499M	100399	00055200500003565	L.O. 1/92, ART. 25.1	330,56
MOHAMED HOSSEIN, MOHAMED	45094447A	100399	00055200500003396	L.O. 1/92, ART. 26 H, 1	120,20
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45096664N	100399	00055200500003363	L.O. 1/92, ART. 25.1	90,15
AHMED CHAIB, MOHAMED	45093716PI	100399	00055200500003789	L.O. 1/92, ART. 25.1	60,10
AMEGGARON MOHAMED, BILAL	45092053R	100399	00055200500003497	L.O. 1/92, ART. 23 H	300,51
LAHASEN ABDELKADER, MOHAMED	45081126E	100399	00055200500003519	L.O. 1/92, ART. 25.1	324,55
ABDESELAM MOHAMED, HICHAM	45093923P	100399	00055200500004239	L.O. 1/92, ART. 25.1	300,51
AHMED MUSTAFA, YUSEF	45092843D	100399	00055200500004476	L.O. 1/92, ART. 25.1	360,61
NIEBLA MAYORGA, ALEJANDRO	45108696S	100399	00055200500004127	L.O. 1/92, ART. 25.1	400,00
BUYEMA ABDESELAM, MOHAMED	45107686V	100399	00055200500003611	L.O. 1/92, ART. 25.1	378,64
MOHAMED ALI, BILAL	45090239G	100399	00055200500003464	L.O. 1/92, ART. 25.1	324,55
ABDESELAM MILUDI, ISMAEL	45092259T	100399	00055200500003701	L.O. 1/92, ART. 23 A	300,31
ASIAN AOMAR, MOHAMED	45091152C	100399	00055200500003475	L.O. 1/92, ART. 25.1	324,55
MOHAMED ABDESELAM, RACHID	45105807R	100399	00055200500003644	L.O. 1/92, ART. 25.1	324,55
GARCÍA CARMONA, RAMÓN	45077690J	100399	00055200500003418	L.O. 1/92, ART. 23 A	150,00
RADI MOHAMED, AHMAD RAMIN	45081174R	100380/100384	00055200500003317	REINTEGRO BECA	6 181,68
RODRÍGUEZ CORDERO, LAURA	45107057D	100380/100384	00055200500004689	REINTEGRO BECA	506,06

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Intervención de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive, núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 18 de octubre de 2005.- V.º B.º EL DELEGADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.- EL JEFE DE CONTABILIDAD.- Fdo.: Francisco Jesús Cuesta López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.000.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 (BOCCE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2005 en los términos que se establecen en el presente Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 18.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

De esta forma, la Oferta de Empleo se enumera dentro de la planificación integral de los recursos humanos, donde opera como un instrumento residual para la incorporación de personal de nuevo ingreso cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades sean insuficientes.

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2005, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, al disponer que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que el número total de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, igual al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá todas las plazas y puestos desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, excepto aquellas sobre las que existe una reserva de puesto o estén incurso en procesos de provisión.

Además, para favorecer la estabilidad en el empleo se permite la convocatoria de aquellos puestos o plazas correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías que, estando dotados presupuestariamente e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo o catálogos, así como en las plantillas de personal laboral, se encuentren desempeñados interino o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2004.

Se ha dado cumplimiento al artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, habiéndose negociado la preparación y diseño de la oferta de empleo público en reuniones de la Mesa Negociadora.

Por último, el artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en el apartado 1.g), como una atribución del Alcalde la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, encontrándose esta atribución delegada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la oferta de empleo público para el año 2005, en los siguientes términos:

A.- Por convocatoria libre:

Funcionarios:

N.º Plazas	Denominación
20	Celador -Vigilante
2	Conductor
17	Educador
2	Licenciado en psicología
18	Monitor educativo
1	Oficial mecánico
1	Trabajador Social
1	Gestor de consumo
2	Controladores de servicio

N.º Plazas	Denominación
1	Director de guardería
1	Arquitecto técnico

B.- Por promoción interna:

Funcionarios:

N.º Plazas	Denominación
18	Administrativos
20	Técnicos en Jardín de Infancia
1	Técnico Superior de Economía y Hacienda
1	Sargento de Bomberos
4	Técnicos intermedio de biblioteca

La selección de personal se efectuará mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La convocatoria para cubrir las diferentes plazas ofertadas se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 27 de octubre de 2005.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.001.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno celebrado el día 28 de octubre de 2005, se aprueba la contratación mediante concurso público para la adjudicación de las obras contenidas en el Proyecto «Nuevas instalaciones para Chimasa, sitas en carretera Benzá-García Aldave, s/n., en Ceuta».

I.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- Número de expediente: 71/05.

II.- Objeto del contrato: La construcción de dos edificaciones y su urbanización que albergarán oficinas, aulas, vestuarios, almacenes, en definitiva, las distintas dependencias que permitan ofrecer los servicios de investigación, docencia, mantenimiento del entorno y archivo de datos que ofrece la Sociedad PROCESA.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Concurso.
- Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: 814.060,00 euros, I.P.S.I. incluido.

V.- Garantías:

- Garantía provisional: 2 por 100 del tipo de licitación, que asciende a la cantidad de 16.281,20 euros.
- Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Clasificación empresarial:

- Grupo C, subgrupo 2, categoría d.
- Grupo C, subgrupo 3, categoría d.
- Grupo C, subgrupo 6, categoría d.

VII.- Criterios para evaluar las propuestas:

- a) Mejor oferta económica, a la actividad y mejor programa de trabajo.
- b) Mejor oferta económica.
- c) Menor plazo de ejecución.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado, dentro del plazo y hora señalados, durante los veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si éste fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14,00 horas del último día de plazo de presentación), de imposición del envío en la oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta, en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo, se les dará información de dónde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 28 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.002.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 28 de octubre de 2005, se aprueba la contratación mediante concurso público urgente para el suministro en alquiler de maquinaria y equipos para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral en el marco del P.O.I de Ceuta 2000-2006, medida 5.6, «Iniciativas locales que contribuyan a la generación del empleo».

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 78/05.

II.- Objeto del contrato: La contratación del suministro en alquiler de la maquinaria y equipos necesarios para la dotación didáctica de los distintos cursos de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería de aluminio, escayolas y pinturas, encofrador, ferrallista, mantenimiento integral de edificios y mecánica del automóvil.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Concurso Abierto.
- c) Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: 52.000,00 euros, I.P.S.I. incluido.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: 2 por 100 del tipo de licitación que asciende a 1.040,00 euros.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Requisitos específicos:

Solvencia económica, técnica y profesional conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

VII.- Criterios para evaluar las propuestas:

- a) Mejor oferta económica, hasta 10 puntos, con una ponderación del 65%. Se considerará que la mejor proposición no podrá ser cumplida por desproporcionada o temeraria toda oferta por debajo del 80% del tipo.
- b) Mayor plazo de garantía de la maquinaria y equipos, hasta 10 puntos y una ponderación de 20%.
- c) Mejoras en el servicio del suministro, hasta 10 puntos, con una ponderación de 15%.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado, dentro del plazo y hora señalados, durante los ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si éste fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14,00 horas del último día de plazo de presentación), de imposición del envío en la oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta, en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo, se les dará información de dónde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 28 de octubre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.003.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos D. Juan Carlos García Bernardo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 28-12-04 y

conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Viceconsejería de Festejos, tiene previsto convocar concurso de Cartel de Navidad y Reyes 2005/2006, que se regulará de acuerdo con las Bases adjuntas, con un presupuesto de 600,00 euros.

Consta en el expediente documento de adjudicación presupuestaria de fecha 12 de abril por importe de 93.299,96 euros, con cargo a la partida 226.08.454.0.012.03, número de operación 200500022605.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de junio de 2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad, que atribuye a la Viceconsejería de Festejos, el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébase la convocatoria del concurso del Cartel de Navidad y Reyes 2005/2006, con un presupuesto de 600,00 euros, con cargo a la partida 226.08.454.0.012.03, número de operación 200500022605.

Ceuta, 3 de octubre de 2005.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE NAVIDAD Y REYES 2005/2006.

PRIMERA. Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén integrados en el mismo, individualmente o en equipo.

SEGUNDA. Tema, características técnicas, rotulación y lema:

a) Tema: El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: NAVIDAD

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Educación, Cultura y Festejos y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas Bases.

b) Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm., de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño de 50 cm x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte mag-

nético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato TIF o JPEG.

c) Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

N AVIDAD Y REYES 2005-2006.

En todos los carteles constará además el siguiente texto: "Ciudad Autónoma de Ceuta" en su escudo.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D) Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos sobre cada una de las fiestas, con un lema diferente para cada uno de ellos.

Tercera. Premios:

Se establece el siguiente premio:

- 600.- euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador.

Cuarta. Presentación:

El plazo finalizará el día 18 de noviembre de 2005, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Viceconsejería de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Cultura, sita en Teniente José Olmo, 2-3.ª planta, en días hábiles de 9,00 a 14,00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfonos/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y la hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Quinta. Jurado:

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

La Consejera de Cultura y/o el Viceconsejero de Festejos.

Vocales:

Cinco, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

Actuará como Secretario la Secretaría General de la Ciudad o en quien ella delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en

consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquél.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta. Selección previa.

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que, si se creyera oportuno, se celebrará una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cenada.

Séptima. Trabajos premiados.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser

reproducidos para anunciar las Fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava. Trabajos no premiados.

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

Novena. Publicidad.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se podrán publicar tanto en el Tablón de Edictos, como en los distintos medios de comunicación de la Ciudad.

Décima. Normas finales.

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.